



**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**CARRERA DE DERECHO**

**“GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER  
EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD  
QUINCHUQUÍ”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE  
LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**AUTOR: JORGE RICARDO PERUGACHI CHÁVEZ**

**TUTOR: ABG. ANDREA SUBÍA MSC.**

**OTAVALO, ECUADOR**

**AGOSTO, 2018**



**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO**

Otavaló, 22 de agosto del 2018.

Se aprueba el empastado de los tres ejemplares más el Cd correspondiente al trabajo de grado con el tema:

“GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD QUINCHUQUÍ”

Correspondiente al estudiante:

Nombre: Perugachi Chávez Jorge Ricardo

C.I: 100321505

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:

---

Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: Msc. Proaño Tamayo David Santiago

C.I: 1002844403

---

Tutor del trabajo de Grado

Nombre: Msc. Subía Cabrera Andrea Carolina

C.I: 1003332317

---

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Msc. Mendoza Escalante Pablo Ricardo

C.I: 140678369

---

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Msc. Laguna Bustos Rolando Clemente

C.I: 0400939567

## **DECLARACIÓN**

Yo, PERUGACHI CHÁVEZ JORGE RICARDO portador de la cédula de ciudadanía 1003210505 declaro bajo juramento que el presente TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. Además, cedo los derechos de propiedad intelectual a la Universidad de Otavalo, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual, por su reglamento, y por la norma institucional vigente.

---

Jorge Ricardo Perugachi Chávez

CI: 1003210505

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Certifico que el proyecto de investigación titulado “GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD QUINCHUQUÍ” bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Abogado del estudiante JORGE RICARDO PERUGACHI CHÁVEZ, y cumple con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación (Arts. 16 y 25).

---

Abg. Andrea Carolina Subía Msc.

C.C. 100333231-7

## **AGRADECIMIENTO**

De manera especial agradezco a tan valiosas personas:

Msc. Andrea Subía mi tutora de tesis, por haberme guiado en el desarrollo del presente trabajo de titulación.

Ing. Jovanna Córdova por su amor, apoyo incondicional y por aportar con sus grandes conocimientos e instruirme para no desfallecer en el camino, siendo una guía a seguir en mi vida, además a todas las personas que motivaron e hicieron posible la realización de esta investigación.

Jorge Ricardo Perugachi Chávez.

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, por derramar su bendición, bondad e infinito amor dentro de mi ser.

A mi padre José Perugachi por regalarme su apoyo incondicional, por demostrarme con su ejemplo de lucha y de perseverancia que todo se puede lograr en esta vida, por eso esta meta lo alcanzamos juntos, porque jamás he estado solo, tú caminaste a mi lado siempre, por eso te lo dedico padre mío con todo el amor del mundo, llegar hasta esta etapa de mi carrera es porque tú fuiste y serás el mejor padre del mundo.

A mi madre Luzmila Chávez, que con sus consejos me supo guiar por el camino correcto de la vida, además a toda mi familia quienes estuvieron ahí para ayudarme a la culminación de mi carrera profesional.

Jorge Ricardo Perugachi Chávez.

## ÍNDICE

APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO.....	II
DECLARACIÓN .....	III
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
ÍNDICE .....	VII
ÍNDICE DE TABLAS .....	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	X
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
PROBLEMA CIENTÍFICO .....	3
OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	3
HIPÓTESIS .....	4
DECLARACION DE VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
VARIABLE INDEPENDIENTE.....	4
VARIABLE DEPENDIENTE .....	4
APORTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
APORTE SOCIAL .....	5
APORTE JURÍDICO.....	5
APORTE CULTURAL.....	5
APORTE CIENTÍFICO .....	6
CAPÍTULO I .....	7
MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE .....	7
1.1. Antecedentes de la justicia indígena .....	7
1.2. Definición de justicia indígena .....	7
1.3. Justicia indígena en el contexto internacional .....	9
1.4. Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	9
1.4.1. Convenio 107 de las poblaciones indígenas y tribales .....	11
1.4.2. Convenio 169 Sobre los pueblos indígenas y tribales .....	12
1.4.3. Organización de Naciones Unidas (ONU) .....	14
1.4.4. Justicia indígena y Derechos Humanos (DD.HH.) .....	15

1.5.	Marco constitucional .....	17
1.5.1.	Constitucionalismo de la justicia indígena .....	17
1.6.	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009).....	20
1.6.1.	Jurisdicción indígena .....	20
1.6.2.	Principios de la justicia intercultural.....	20
1.7.	Justicia indígena en el Ecuador.....	22
1.7.1.	Pluralismo jurídico en el Ecuador .....	24
1.7.2.	Plurinacionalidad e interculturalidad .....	25
1.8.	Aplicación de la justicia indígena.....	27
1.9.	Características de la justicia indígena .....	29
1.9.1.	Principios que rigen la vida indígena .....	32
1.10.	Participación social de la mujer .....	33
1.11.	Participación de la mujer en la justicia indígena .....	37
1.12.	Derecho a la igualdad formal, material y no discriminación.....	38
1.13.	Derechos de participación en la Constitución de la República del Ecuador 2008 .....	41
1.14.	Comunidad .....	43
1.14.1.	Cabildo .....	43
1.15.	Guía de orientación .....	44
1.16.	Conclusión.....	45
CAPÍTULO II .....		47
DESARROLLO METODOLÓGICO .....		47
2.1.	Desarrollo del diseño metodológico.....	47
2.2.	Procedimiento metodológico .....	48
2.3.	Métodos de investigación .....	48
2.3.1.	Método Histórico.....	49
2.3.2.	Método Deductivo – Inductivo .....	49
2.3.3.	Método Analítico.....	49
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	50
2.5.	Diagnóstico situacional.....	50
2.6.	Tabulación de los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos utilizados.....	53
2.7.	Conclusión.....	57
CAPÍTULO III .....		58
3.1.	TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	58

3.1.1. Entrevista.....	58
3.1.2. Tabulación y análisis de la información .....	64
3.2. Análisis de los instrumentos utilizados .....	70
3.3. Análisis de fuente bibliográfica: acta de justicia indígena de la Comunidad Quinchuquí año 2018 .....	70
<b>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>72</b>
3.4. Análisis de los resultados obtenidos en la investigación realizada sobre guía de orientación para la participación de la mujer indígena en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.....	72
3.5. Justicia indígena en la comunidad Quinchuquí .....	73
3.6. Aplicación de la justicia indígena.....	74
3.6.1. Procedimiento para la aplicación de la justicia indígena .....	75
3.7. Participación social de la mujer .....	78
3.8. Participación de la mujer en la justicia indígena .....	79
3.9. Análisis de las encuestas aplicadas a las mujeres de la comunidad Quinchuquí .....	81
3.10. Análisis de la ficha de observación.....	82
3.11. Análisis de la revisión bibliográfica .....	83
3.12. <b>GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD QUINCHUQUÍ .....</b>	<b>84</b>
3.13. Conclusión.....	91
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>92</b>
4.1. <b>VALIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>92</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>93</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>94</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>101</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Declaración de variables .....	4
Tabla 2: Ficha de observación .....	58
Tabla 3: Conocimiento del derecho consuetudinario .....	64
Tabla 4: Participación en la justicia indígena de su comunidad .....	65
Tabla 5: Mujeres presidentas dentro de su comunidad.....	66
Tabla 6: Las mujeres no participan en la toma de decisiones.....	67
Tabla 7: Deseo de conocer más de la justicia indígena .....	68
Tabla 8: Charlas de implementación social de la participación de la mujer .....	69

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Conocimiento de derecho consuetudinario.....	64
Gráfico 2: Participación en la justicia indígena de su comunidad.....	65
Gráfico 3: Mujeres presidentas dentro de su comunidad .....	66
Gráfico 4: Las mujeres no participan en la toma de decisiones .....	67
Gráfico 5: Deseo de conocer más de la justicia indígena.....	68
Gráfico 6: Charla de implementación social de la participación de la mujer.....	69
Gráfico 7: Acta de caso N° 1 .....	102
Gráfico 8: Acta caso N° 2 Autor: Cabildo kichwa de la comunidad Quinchuquí.....	103
Gráfico 9: Visita a la comunidad Quinchuquí .....	104
Gráfico 10: Propuesta del proyecto de investigación .....	104
Gráfico 11: Justicia indígena en la comunidad Quinchuquí 1.....	105
Gráfico 12: Justicia en la comunidad Quinchuquí 2 .....	105
Gráfico 13: Conversatorio de participación social de la mujer indígena 1 .....	106
Gráfico 14: Conversatorio de participación social de la mujer indígena 2 .....	106
Gráfico 15: Conversatorio de la participación social de la mujer indígena 3 .....	107
Gráfico 16: Validación del Proyecto de investigación.....	108

Gráfico 17: Validación del proyecto de investigación .....	108
Gráfico 18: Informe de validación del proyecto de investigación.....	110

## RESUMEN

En el presente proyecto de investigación se analizó la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí, por lo que se propuso crear una guía para la participación de la mujer indígena. En el primer capítulo se recopila la información bibliográfica para sustentar teóricamente la aplicación de la justicia indígena en Ecuador y la participación social de la mujer, en el contexto internacional y nacional. En el capítulo segundo se desarrolló la metodología, los métodos fueron analítico, sintético, histórico, inductivo, las técnicas e instrumentos aplicados fueron encuestas y entrevistas. En el tercer capítulo se analizan los resultados, se evidencia que en la aplicación de la justicia indígena la participación social de la mujer es escasa, por ello, fue necesario elaborar una guía de orientación para la participación dentro de la justicia indígena por parte de la mujer kichwa otavalo. En el cuarto capítulo se realizó la validación de la propuesta dentro de la comunidad Quinchuquí que la considera necesaria. En conclusión, existe una baja participación social de la mujer kichwa dentro de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí. Al ser un derecho la equidad de género y sin discriminación alguna, se debe involucrar a las mujeres en las diferentes actividades, no solo a ser miembros pasivos, sino hay que motivar a las mujeres a ser parte activa en la aplicación de la justicia indígena.

**Palabras claves:** justicia indígena, participación, mujer, kichwa otavalo, comunidad, cabildo.

## **ABSTRACT**

In the present research project, the participation of women in the application of indigenous justice in the Quinchuquí community was analyzed, so it was proposed to create a guide for the participation of indigenous women. In the first chapter, bibliographic information is collected to theoretically support the application of indigenous justice in Ecuador and the social participation of women, in the international and national context. In the second chapter the methodology was developed, the methods were analytical, synthetic, historical, inductive, the techniques and instruments applied were surveys and interviews. In the third chapter the results are analyzed, it is evident that in the application of indigenous justice the social participation of women is scarce, therefore, it was necessary to elaborate a guide of orientation for the participation within the indigenous justice on the part of the Kichwa otavalo woman. In the fourth chapter, the validation of the proposal was carried out within the Quinchuquí community, which considers it necessary. In conclusion, there is a low social participation of the Kichwa women within the indigenous justice system in the Quinchuquí community. Since gender equity is a right and without any discrimination, women must be involved in the different activities, not only to be passive members, but women must be motivated to be an active part in the application of indigenous justice.

Keywords: indigenous justice, participation, woman, kichwa otavalo, community, council.

## **INTRODUCCIÓN**

En la Constitución ecuatoriana del año 2008, nace una nueva normativa legal para la realización de la justicia indígena dentro de nuestros territorios ancestrales, los mismos que están habitados por habitantes indígenas mayoritariamente que tienen sus propias costumbres, valores y principios, estos a su vez podemos ver reflejadas a través de sus costumbres y tradiciones ancestrales, los mismos que son actos propios de cada comunidad.

La Constitución vigente desde el año 2008 da plena facultad de hacer justicia a estos grupos ancestrales, teniendo plena facultad amparada por un marco constitucional, adherido en tratados y convenios internacionales, es decir, estos actos a realizarse no podrán tener invalides alguna ante la justicia ordinaria, el artículo 171 de la carta magna da facultad especial para aplicar su justicia dentro de su territorio, pueden aplicar sus métodos propios para resolver sus inconveniencias dentro de su territorio y conjuntamente con sus pobladores los mismos que son tanto hombres como mujeres sin discriminación alguna con una equidad igualitaria dentro de su territorio.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Constitución del 2008 en el artículo 1 declara al Ecuador en un Estado plurinacional y como tal el artículo 171 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 8 y 63), del mismo cuerpo legal reconoce a la Justicia Indígena como un sistema paralelo a la administración de justicia ordinaria, de ahí que este reconocimiento de la justicia indígena se lo hace debido a que a lo largo de la historia las comunidades indígenas siempre han practicado su justicia Indígena como parte del derecho consuetudinario.

Quinchuquí es una comunidad de la ciudad de Otavalo de la provincia de Imbabura, situada en Ecuador (Pueblos, 2012, pág. 1), se encuentra representado por un cabildo kichwa, cuya máxima autoridad es el presidente, seguido por el vicepresidente, secretario, tesorero, síndico, todas estas personas deben pertenecer a esta comunidad para formar parte de la mesa directiva del cabildo kichwa Quinchuquí.

El proceso a conformar esta mesa directiva se inicia con una asamblea general de todos los habitantes de la comunidad Quinchuquí, una vez

iniciada la sesión se escoge candidatos para los diferentes cargos de la mesa directiva del cabildo kichwa, las votaciones son públicas, en el transcurso de la asamblea general se elige a las personas de mayor votación, la cual pasan a formar parte de la nueva mesa directiva de la comunidad y las diferentes dignidades del cabildo kichwa de la comunidad Quinchuquí, llegando a tomar posesión los nuevos representantes de la mesa directiva al final de la asamblea, cuentan con un respaldo del Ministerio de Agricultura, este envía un representante denominado como Teniente Político, el cual dará veracidad y legalidad de las elecciones realizadas, además es el encargado de llevar el formulario con el nombre del nuevo presidente de la comunidad, en el transcurso de un mes llegará un acta emitida con el nombramiento del nuevo presidente electo, de esta manera se vuelve legal la posesión del presidente de la comunidad Quinchuquí (Muenala, 2018).

Sin embargo, en este proceso de toma de decisiones quienes participan de manera directa son los hombres y llegando a intervenir son los representantes del cabildo, conformado por su totalidad sólo de hombres, sin la participación social de las mujeres kichwas, dejando de lado su valiosa colaboración de forma directa, desde la misma toma de decisiones del cabildo Kichwa Quinchuquí y su adecuada participación social de las mujeres kichwa.

Algunos de los factores que llevan a esta desigualdad de derechos y oportunidades de participar dentro de la justicia indígena es por desconocimiento de igualdad de género de las mismas mujeres, el ex presidente de la comunidad Humberto Muenala relata lo que las mujeres de la comunidad expresan “otras dicen: son cosas para hombres y otras dicen: no tengo el tiempo suficiente para estar realizando participaciones con la comunidad y muchas mujeres se dedican a cuidar su hogar en vista de que son madres de familia” (Muenala, 2018), también el presidente actual de la comunidad Rafael Conejo menciona que la otra parte de mujeres “no desean participar por falta de apoyo de las demás personas y sobre todo por falta de conocimiento del derecho de igualdad y oportunidad de las mujeres de la comunidad Quinchuquí” (Conejo, 2018).

En conclusión, la participación de la mujer dentro de la comunidad específicamente en la aplicación de la justicia indígena es muy escasa, la poca participación es por el desconocimiento de los derechos de las mujeres también por el desinterés de ellas mismas, además hace falta el apoyo de las personas de la comunidad que lleve a las mujeres a que sean partícipes en la comunidad, en la aplicación de la justicia indígena

y sobre todo a que las mujeres formen parte de las autoridades de la comunidad Quinchuquí.

Por este motivo es necesario elaborar una guía de orientación para la participación social de las mujeres kichwa otavalo de la comunidad Quinchuquí, basados en talleres o actividades para una mejor orientación sobre la importancia de la justicia indígena y la participación social de las mujeres, debido a que el “art 27 de la Constitución garantiza el respeto, desarrollo y equidad de género” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 16).

### **PROBLEMA CIENTÍFICO**

¿Cómo contribuir a que la participación social de la mujer kichwa mejore en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí?

### **OBJETIVO GENERAL:**

Elaborar una guía de orientación que promueva la participación de la mujer en la aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad Quinchuquí, durante el periodo 2018.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Analizar los antecedentes y tendencias de la participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.
- Describir la normativa jurídica que garantice el cumplimiento de la participación de la mujer indígena en la comunidad Quinchuquí.
- Proponer una guía de orientación que promueva la participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.
- Validar los resultados obtenidos de la investigación a través de la opinión de los representantes de la Comunidad Quinchuquí.

## HIPÓTESIS

La elaboración de la guía de orientación permite la participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena de la comunidad Quinchuquí, durante el periodo 2018.

## DECLARACION DE VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

### VARIABLE INDEPENDIENTE

Guía de orientación para la participación social de la mujer.

### VARIABLE DEPENDIENTE

Justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.

## CUADRO DE VARIABLES

Tabla 1: Declaración de variables

OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	ITEMS	INSTRUMENTO
Analizar los antecedentes y tendencias de la participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí	Participación social de las mujeres	Inclusión social Tipos de participación Derecho a la participación	2,4,3 6 1,5	Cuestionario dirigido a las mujeres de la comunidad Quinchuquí
Diagnosticar la situación actual de la participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.	Normativa jurídica que garantice el cumplimiento de la participación	Constitución Convenios y Tratados Ley de participación Desconocimiento	5,1 4,2 1,2,3 2,3	Guión de entrevista dirigido a dirigentes sociales
Proponer una guía de orientación que promueva la participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.	Guía de orientación	Propuesta Aplicación Finalidad de la guía	1,3 2 4,5	Guión de entrevista dirigido a dirigentes sociales
Validar los resultados obtenidos de la investigación a través de la opinión de los representantes de la Comunidad Quinchuquí	Validación de los resultados por expertos	Aceptación des inconformidad	1, 2,3,4,5	Ficha de observación

Elaborado por: Jorge Perugachi

## **APORTES DE LA INVESTIGACIÓN**

El aporte de la investigación principalmente se orienta a los derechos que desconocen las mujeres indígenas de la comunidad Quinchuquí para una buena acogida participativa en la sociedad.

### **APORTE SOCIAL**

La participación de la mujer indígena causará un impacto positivo ante la sociedad porque no siempre una mujer indígena está involucrada en altos mandos para liderar y manejar procesos para el bien de la sociedad y comunidad, al hacer conocer los derechos de las mujeres y realizar actividades será útiles para que ellas obtengan conocimientos acerca de sus derechos a la participación dentro de una sociedad.

### **APORTE JURÍDICO**

Mediante el adecuado conocimiento de sus derechos las mujeres indígenas de la comunidad, causará un impacto positivo para el adecuado uso de los aportes jurídicos, entre ellas motivar a que las mujeres fomenten sus principios y sus valores ejerciendo un uso correcto de sus derechos específicamente a la participación sin discriminación para que exista equidad de género tal y como está contemplado en la normativa vigente del Ecuador.

### **APORTE CULTURAL**

En la comunidad Quinchuquí al igual que en las distintas comunidades, los ancestros indígenas han venido practicando la justicia indígena como acto de purificación a personas que han cometido un delito, por este motivo en la comunidad es una tradición aplicar el derecho consuetudinario, y la participación de las mujeres indígenas causará un impacto positivo al involucrarse miembro activo del cabildo donde se ejerce una costumbre arraigada a su cultura ancestral.

## **APORTE CIENTÍFICO**

Mediante el aporte de la investigación realizada en las distintas doctrinas nacionales e internacionales se ha logrado dar con más conocimientos con los diferentes criterios recolectados que han sido útiles para el desarrollo del trabajo de investigación acerca de los derechos de las mujeres y la aplicación de la justicia indígena dentro del territorio ecuatoriano.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE

#### 1.1. Antecedentes de la justicia indígena

Desde épocas pasadas, la teoría del Derecho dominante en Latinoamérica se fundaba en las teorías kelsenianas sobre la identidad Estado-Derecho o “monismo jurídico”, esto es, que a un Estado le corresponde un solo sistema jurídico o derecho. Por ello, toda norma o sistema normativo que no proviniese del Estado o de los mecanismos autorizados por él, se denominaban “costumbres” y sólo eran admisibles jurídicamente a falta de ley y nunca en contra de ella (en cuyo caso podían configurar delito). Este marco suponía el monopolio estatal de la violencia legítima, por el cual sólo el Estado y sus aparatos tenían potestad para intervenir en la regulación de la vida social y en el uso de la fuerza legítima para la persecución y represión de hechos considerados delictivos (Fajardo, 2000, pág. 1).

En aquellos tiempos de periodos pasados existió una teoría acerca del Derecho que dominaba en toda Latinoamérica, las mismas que fueron razonadas en las hipótesis de Kelsen, sobre la identidad Estado de Derecho, en una definición dicha es que a un Estado le corresponde poseer un sistema jurídico único, por eso el sistema reglamentario que no procede del Estado, o de los mecanismos autorizados, del propio sistema, se los puede llamar “costumbre” los mismos que deben ser permitidos a la carencia de una ley y jamás en contra de ese sistema regulatorio, permitir que solo el Estado con sus sistemas de justicia puedan participar, para controlar el desarrollo social de los habitantes, teniendo la facultad de activar un mecanismo de control en cuanto se desate algún acto en contra de las normativas regulatorias de una sociedad que viven en común dentro de un territorio determinado.

#### 1.2. Definición de justicia indígena

La justicia indígena es el conjunto de normas propias pertenecientes a cada una de las comunidades indígenas, las mismas que se encuentran apegadas a los valores y principios ancestrales de sus pueblos y nacionalidades (Trujillo, 2011, pág. 1), contando con un procedimiento que se ha venido dando desde hace muchos años atrás de administrar justicia propia aplicando el sistema de la oralidad, de esta manera se regula a una sociedad que

comparte sus mismas costumbres y tradiciones, dejando en claro que es un sistema de justicia reparadora del derecho vulnerado.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) dice:

“Para nosotros los indígenas, el derecho es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede con la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación que garantiza el convivir armónico” (CONAIE, 2018, pág. 1).

Desde luego, cada comunidad, pueblo o nacionalidad lo aplica con sus particularidades y prácticas propias, de acuerdo con sus diferencias sociales, culturales, geográficas (CONAIE, 2018, pág. 1). Con paz y armonía garantizan la convivencia comunitaria, a través de sus reglas que norman las conductas de los mismos pobladores del lugar, lo contrario que sucede con la justicia ordinaria, que no hace partícipe a todas las personas de la sociedad al ocurrir algún delito, y, pero dentro de la justicia indígena, participan los mismos pobladores de la comunidad.

Es decir, los pueblos y nacionalidades indígenas aplican su propia justicia fomentado en valores, costumbres y tradiciones, que se los vienen aplicando en diferentes pueblos indígenas, además se da un respeto a las comunidades de donde pertenece.

La justicia indígena surge como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios de los aborígenes; velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los nativos y mantener el respeto y la armonía entre los seres humanos (Ponce, 2014, pág. 2). En una convivencia de paz utilizando un mecanismo equitativo entre todas y todos los habitantes sin dejar de lado las obligaciones, los valores morales que acarrearán el vivir en un mismo núcleo familiar, mediante este mecanismo todos los pobladores de dicha localidad podrán vivir con tranquilidad y armonía.

La práctica y el conocimiento sobre administración de justicia, y más conocido como Derecho Indígena, son los conocimientos, normas y principios que han sido conservados y transmitidos de generación en generación en forma oral, no se ha buscado del reconocimiento por parte del Estado para su conservación, sino que ha sido suficiente la validación y la aplicación dada por nuestros pueblos, así como no ha sido necesario

escribirlos para que no desaparezcan, en su totalidad, el derecho indígena se encuentra en la memoria de cada uno de los miembros de un pueblo y nacionalidad (Castillo, 2011, pág. 5).

Los diferentes hechos sucedidos de la justicia indígena a través de la conservación de valores que los mismos fueron transmitidas desde generaciones antiguas y a su vez a las generaciones venideras de la comunidad, de forma oral en vista que no existía una norma expresa para los diferentes pueblos o nacionalidades indígenas, de manera que quedan estas diferentes costumbres arraigadas en todas las personas originarias de la comunidad.

### **1.3. Justicia indígena en el contexto internacional**

El derecho internacional tiene un carácter de convenios internacionales es el concepto que va más acorde para la comunidad internacional ya que los tratados se realizan entre dos o más Estados con el propósito de desarrollar, fomentar la creación, modificación de algún derecho entre estos pueden ser acerca de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En el contexto internacional existe varios acuerdos los mismos que son realizados por los países miembros expresando la voluntad de crear o suplir alguna necesidad entre los Estados, para lo cual se ha creado la Organización Internacional del trabajo (OIT), la Organización de Naciones Unidas (ONU), que son organismos internacionales, entre sus múltiples actividades, es realizar que se respeten y defienden los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas de un país, “dentro de estas organizaciones se promulgan tratados internacionales, los cuales permiten otorgar un respaldo de legalidad al momento de realizar este derecho ancestral realizados por las comunidades indígenas, que son parte de los estados que han suscrito estos convenios” (ONU, 2012, pág. 1).

### **1.4. Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es una entidad que trabaja bajo la dependencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la misma que a través de sus diferentes instituciones se encarga de estudiar todo lo relacionado a los aspectos laborales del trabajador, de la misma manera trata de hacer prevalecer los derechos de

los trabajadores, por igualdad de derecho para mantener unas buenas relaciones armónicas entre las partes contrayentes de dicha obligación de trabajo, es así que se puede decir que busca las mejores leyes con favorabilidad a las diferentes necesidades económicas como laborales, los cuales forman parte de un derecho procreado por el convenio realizado entre países hermanos para una mejora de vida de la sociedad de los trabajadores.

En junio de 1989, la Asamblea General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio No. 169, denominada Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, cuya orientación difiere de manera radical del Convenio 107. Así lo señala en forma expresa uno de sus considerandos que dice: “Que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, afín de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores” (Garaycoa, 2012, pág. 1).

La Asamblea General de la Organización Internacional del Trabajo, se reunió en el año de 1989, dando una aprobación favorable para el Convenio No 169, de los Pueblos Indígenas como tribales, países soberanos que no están de acuerdo con el convenio, esto menciona los fundamentos de progreso de los derechos, acerca de los indígenas y tribales, de los países libres y soberanos.

En otro considerando se expresa: “Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”. No puede estar más claro que los propósitos del Convenio se orientan a fortalecer la identidad de las poblaciones indígenas, dejando a un lado la orientación hacia la asimilación que caracteriza el Convenio 107; por ello se explica el efecto ipso jure de denuncia del Convenio 107 conferido a la ratificación del 169. Se trata, pues, de una revisión expresa del Convenio 107, conforme se señala en otro de los considerandos del convenio (Garaycoa, 2012, pág. 1).

Este apartado señala el respeto a las costumbres, cultura, tradiciones y vivencias libres de un pueblo indígena, el derecho a seguir fortaleciendo las lenguas e identidades propias, de esta manera se brinda fortaleza a los pueblos ancestrales a seguir realizando su derecho propio de cada pueblo que no se sienta identificado con la justicia ordinaria.

La fundación de la OIT tuvo lugar en 1919. Con sede en la ciudad suiza de Ginebra, la organización es dirigida por una junta que cuenta con representantes de los sindicatos, de los gobiernos nacionales y de las empresas. La autoridad máxima de la OIT es su director general, que es elegido por un Consejo de Administración que tiene tres reuniones anuales. Una vez al año, por otra parte, se realiza la Conferencia Internacional del Trabajo, considerado como el órgano más importante de la entidad (Gardey, 2012, pág. 1).

La primera vez que se reunieron para formar la organización fue en el año de 1969, en el país de Suiza, la ciudad de Ginebra. Cuentan con tres asambleas por cada año la misma que está compuesta por una máxima autoridad el cual es el director general.

La OIT menciona que: “Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores” (ILO, International Labour Organization, 2006, pág. 1).

La OIT al crear el Convenio 107 en 1957 considera importante adoptar nuevas reglas internacionales con el propósito de cambiar las normas anteriores, siempre y cuando sean adecuadas para el uso y orientación de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

También la OIT hace el reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos para que se asuma el control del desarrollo económico, fortalecimiento de costumbres, lenguas y tradiciones, buscando nuevas formas de supervivencia, realzando los derechos de los indígenas y buscando la armonía social y organización. Además, ha desarrollado una serie de acciones de manera normativa en favor a los pueblos indígenas, dejando un objetivo vital señalar la obligación del Estado para garantizar las condiciones que tiene los pueblos, a una integración que asegure la autonomía interna sobre la realización de ciertos procedimientos propios los que provienen de costumbres ancestrales.

#### **1.4.1. Convenio 107 de las poblaciones indígenas y tribales**

La OIT ha mostrado siempre gran sensibilidad y preocupación por los pueblos indígenas del mundo. El Convenio 107 del año 1957 y el Convenio 169 del año 1989 así lo ejemplifican y pasan a ser expresión de una

creciente conciencia de los países sobre la obligatoriedad de reconocer la existencia y derechos de los primeros habitantes del planeta y sus descendientes (ILO, International Labour Organization, 2006, pág. 1).

La OIT es protectora de los pueblos indígenas, conjuntamente con el Convenio 107 y el Convenio 169 garantiza los derechos de los pueblos indígenas y tribales, es decir, que estos convenios son ejemplos primordiales que reconocen los derechos de los habitantes así se vuelve obligatorio en el mundo el respeto a la existencia de los pueblos indígenas, de carácter vinculante para los Estados que los han ratificado como es el caso de Ecuador.

#### **1.4.2. Convenio 169 Sobre los pueblos indígenas y tribales**

El convenio 169 trata sobre derechos de los pueblos indígenas, este convenio fue reconocido en varios países latinoamericanos, la misma que tiene un respaldo por la Organización Internacional del Trabajo. Además, este instrumento mantiene derechos primordiales e importantes para los diferentes pueblos y nacionalidades indígenas. De esta manera se puede decir que la justicia indígena a través de los convenios internacionales tiene plena facultad para ser aplicado dentro de sus jurisdicciones, así como se basaran en sus costumbres y tradiciones con exacción de vulnerar los tratados internacionales de derechos humanos.

El Convenio 169 consta de 44 artículos divididos en 10 partes; de ellos 35 son de carácter regulatorio y, los demás meramente declarativos. Las Partes tienen las mismas denominaciones que las correspondientes del Convenio 107, salvo una nueva que se denomina Contactos y Cooperación a través de las Fronteras (VII), cuyo único artículo ordena a los gobiernos conceder facilidades para que se produzcan dichos intercambios (Garaycoa, 2012, pág. 1).

El Convenio 169 al contar con los artículos, mismos que están fraccionados en 10 partes, mismos que 35 son para regular y los demás son de ámbito declarativo, y unas fracciones mantienen lo correspondiente al tratado 107.

El Convenio 169 de la OIT, va en la misma línea del reconocimiento de los métodos de control propio de las comunidades indígenas, con el límite de que no se vulneren derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Señala que deberán establecerse procedimientos para solucionar conflictos que puedan surgir entre el derecho consuetudinario y los derechos humanos (Fajardo, 2000, pág. 9).

El Convenio 169 desde la creación hace referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas del Ecuador, para la creación del convenio ha hecho participe con el propósito de mantener la igualdad de los pueblos indígenas, el Convenio 169 también hace mención sobre la solución de conflictos mediante normas establecidas legales y las no establecidas, es decir, a las normas propias establecidas dentro de la justicia indígena.

La ratificación de este Convenio significa que los Estados firmantes admiten que: ““el pluralismo jurídico interno” bajo el techo constitucional, al respetar formas de control y producción jurídica emitidas por instancias sociales (pueblos indígenas) distintas a las instituciones estatales (organismo o poder judicial, etc.)” (Fajardo, 2000, pág. 12). La aceptación del convenio se refiere a la existencia de diversos sistemas internos bajo el reglamento que tolera las diferentes formas de verificación y elaboración de organizaciones sociales dentro del pueblo indígena.

En el convenio 169 se dispone de ciertos artículos en las cuales menciona a los pueblos indígenas tribales, estas son las siguientes:

### **Artículo 1**

1.- El presente convenio se aplica:

(a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial (ILO, International Labour Organization, 2006, pág. 19).

Los pueblos tribales se puedan identificar de otros por sus propias tradiciones y propias formas de vivencias y de acuerdo con sus propias normas.

(b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o

la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (ILO, International Labour Organization, 2006, pág. 19).

Los pueblos indígenas que pertenecen a un país independiente siendo de la población indígena mantienen sus propias culturas, vivencias y economías.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio (ILO, International Labour Organization, 2006, pág. 19).

La identidad (rasgos propios) indígena se mantendrá considerada importante para cualquier tipo de disposición que se aplique por el convenio.

3. La utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional (ILO, International Labour Organization, 2006, pág. 19).

Al emplear el término pueblos en este acuerdo no debe deducirse en el sentido de tener intervención que pueda afectar a cierto término en el derecho internacional.

### **1.4.3. Organización de Naciones Unidas (ONU)**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) por ser la más grande organización e importante en la actualidad a nivel global, los Estados pertenecientes a esta organización tratan de mejorar la calidad de vida, dando mejor seguridad y tranquilidad para todos los países, el propósito de la ONU es erradicar conflictos internos y externos que surgen, por múltiples situaciones, mantiene en vigencia que no se vulneren los derechos humanos, fomentando el respeto y la igualdad a nivel mundial.

El nuevo derecho internacional de los derechos indígenas refleja la búsqueda de una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado nacional, que caracteriza la etapa actual en varios países latinoamericanos. Durante el último medio siglo se ha venido construyendo un sistema internacional de defensa y protección de los derechos humanos, particularmente a raíz de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948. Esta declaración (DU) constituye la piedra angular del sistema, y si

bien es documento más conocido no es de ninguna manera el único y ni siquiera es el más relevante en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas (ONU, 2013, pág. 1).

El derecho que se ha venido construyendo para buscar nuevas relaciones con el Estado que los gobierna, están dirigidos así los diferentes pueblos y nacionalidades indígenas, los mismos que a través de estas expresiones deberán ser respetadas en todos los países del mundo.

La Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas (DU-ONU) no es un instrumento jurídico vinculante, pero si constituye para todos los estados miembros de la ONU una norma moral y políticamente obligatoria, una afirmación de objetivos que no pueden ser ignorados o despreciados sin que el estado que lo haga tenga que pagar un alto precio político por hacerlo. Los principios de Derechos Humanos incorporados en la DU son generalmente aceptados como derechos consuetudinarios internacional, o jus cogens, lo que significa que los países del sistema, y eso incluye a los de ingresos recientes a la ONU. Asumen la obligación de comportarse acorde con sus preceptos (ONU, 2013, pág. 2).

Para todos los países pertenecientes a los convenios de la ONU, son de efectiva aplicación las normas morales imprescindibles, los mismo que no se pueden dejar de lado, caso contrario pueden estar vulnerando un derecho propio de los pueblos y nacionalidades indígenas los mismos que forman parte de los tratados internacionales, también estos principios van apegados y ratificados por los Derechos Humanos, los cuales se los denominan con el nombre de derecho consuetudinario.

#### **1.4.4. Justicia indígena y Derechos Humanos (DD.HH.)**

Los derechos humanos, significan el respeto y valoración de la humanidad, aseguran la integridad física de los habitantes, es decir, no se puede atentar con la vida de las personas y menos aún se puede hacer uso de los derechos de otro individuo. Ya que “derechos humanos también se caracterizan por ser irrevocables (no pueden ser abolidos), intransferibles (un individuo no puede “ceder” sus derechos a otro sujeto) e irrenunciables (nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos básicos)” (Merino., 2009, pág. 1). Los derechos humanos aseguran que todas las personas gozarán de una libertad sin discrepancia, sin maltrato alguno por los demás, estos derechos permiten ser

tratados como seres humanos mismo que tienen facultades primordiales, de esta manera se garantiza a no tener o no ser tratados de manera inhumana.

Ellos no impiden que existan gobiernos que los violen, y otros que sigan insistiendo que los Derechos humanos son asunto exclusivamente doméstico que no incumbe a la comunidad Internacional. La DU rompe con la visión jerárquica y excluyente de las sociedades humanas son iguales y tienen los mismos derechos que los estados, cualquiera que sea su régimen político e ideológico, están obligados a respetar (Stavenhagen, 2004, págs. 15,16).

A pesar de estos convenios no se puede evitar que ciertos gobiernos dejen de lado estos tratados y convenios, con la ideología llamada excluyente, se rompería la jerarquía de la sociedad, dejando de lado el principio de igualdad, tales costumbres ancestrales deben ser respetadas en su totalidad en vista que forma parte de tratados y convenios internacionales.

En la lucha por sus Derechos Humanos, los pueblos Indígenas, como todos los demás pueblos del mundo, pueden apelar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque en algunos países aún son sujetos de estatutos especiales en los que se los trata como menores de edad y no como ciudadanos plenos (Stavenhagen, 2004, págs. 15,16).

Al hacer una semejanza de importancia en algunos países, aún están siendo tratados como algo indiferente para ciertos países, dejando de lado la lucha de igualdad de Derechos Humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 es un hito en la historia de las Naciones Unidas. La aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena fue de gran ayuda para nuestros esfuerzos encaminados a lograr la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los 7.000 participantes en la Conferencia superaron importantes diferencias para elaborar un documento final convincente que pusiera de relieve el carácter indivisible e interdependiente de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, que se refuerzan mutuamente (ONU, 2013, pág. 3).

En el año de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena marca un gran giro en la historia de las Naciones Unidas, la aceptación del programa en donde se da lugar al cumplimiento a la génesis de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 3 del convenio 169 menciona: “1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos” (ILO, CONVENIO 169 DE LA OIT , 1989, pág. 23).

Al contar con este articulado, los mismos que hace una mención acerca de los derechos humanos de los pueblos indígenas, al no ser tratados con discriminación alguna ni a hombres ni mujeres pertenecientes al pueblo indígena. Este apartado se basa más en el respeto e igualdad de derecho a ser tratados como personas las mismas que tienen la libertad de ejercer sus derechos.

## **1.5. Marco constitucional**

### **1.5.1. Constitucionalismo de la justicia indígena**

“Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 24).

Dar un reconocimiento constitucional el mismo que se encuentra dirigido a los pueblos y nacionalidades indígenas, al pertenecer y formar parte del Estado ecuatoriano.

“Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 24):

“1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 24).

La identidad es un sinónimo de tradición, al mantener su cultura se fortalecerá el desarrollo a cada pueblo, respetando su identidad propia.

“2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 24).

Salvaguardar sus derechos a respetar su origen, sin importar ningún tipo de diferencia, ya sea en razón de etnia, creencia u erudición.

“8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 24).

A través de sus múltiples programas el Estado ecuatoriano, debe mantener las diferentes prácticas ancestrales por las diferentes comunidades, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

“9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 25).

Las diferentes autoridades de los pueblos ancestrales tienen el derecho otorgado por el mismo Estado al conservar, el desarrollo de su convivencia y maneras de organizarse con sus habitantes dentro de sus territorios, el mismo que viene a ser legalmente reconocidos por el Estado.

“Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 26).

Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

Los diferentes pueblos antiguos, de los indígenas, afroecuatorianos y montubios tiene la facultad de instituir circunscripciones de los territorios de esta manera ratificara la conservación de su formación, a su vez el Estado garantizara la aplicación de estos derechos

El objetivo de estos mencionados artículos es dar a conocer a la sociedad ecuatoriana, los diferentes derechos sociales que tiene, esta población que forma parte del territorio ecuatoriano.

El Estado ecuatoriano debe garantizar la aplicación de los derechos colectivos, a su vez estos derechos deben ser sin discriminación alguna con las mismas condiciones sin desigualdad más bien fomentando la equidad ante la sociedad, podemos ver que los artículos mencionados con anterioridad, son de suma importancia para la participación de los pueblos y comunidades en una igualdad de oportunidad, porque al reconocer la carta magna que todas las personas gozan de los mismos derechos y oportunidades, se debe respetar las costumbres que se realizan dentro de su territorio ya que en donde se realiza estas prácticas ancestrales, son territorios que pertenecieron desde la antigüedad a sus antepasados y a su vez en esos lugares se practicaba actos ancestrales basados en sus propias costumbres, y por medio de estos articulados se brinda un respaldo legal a sus costumbres ancestrales.

Haciendo referencia a lo dispuesto en art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en la que nos dice que “las autoridades de las comunidades de los pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial con garantía de participación y decisión de las mujeres” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 63), de esta manera da plena facultad de jurisdicción a las comunidades indígenas, de aplicar su propia justicia basadas en costumbres ancestrales, sin salirse de los tratados y convenios pertenecientes a los derechos humanos en cuál es la vulneración de los derechos que se encuentran implantados en los convenios internacionales, de esta forma se está garantizando lo dispuesto por la norma constitucional dando plena facultad de ejercer su justicia indígena dentro de un territorio que comparte sus mismas costumbres y tradiciones.

El Estado respaldará que lo dispuesto o lo realizado por la justicia indígena tenga un apoyo de las distintas instituciones, conjuntamente con las diferentes autoridades del poder, dejando así a estos mecanismos alternativos de solución de conflictos que tengan

la plena facultad de contribución de autoridades para su correcta aplicación de justicia indígena.

## **1.6. Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009)**

### **1.6.1. Jurisdicción indígena**

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres (Asamblea Nacional, 2009, pág. 112).

Al ejercer las funciones de acuerdo con sus costumbres las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas se mantendrán bajo una jurisdicción dentro de su territorio para realizar los actos ancestrales denominados como justicia indígena, las mismas que contarán con la participación social de las mujeres, la administración de la justicia indígena se aplicará bajo las normas, principio, es decir, se aplicará una justicia en base a una costumbre y tradición por los pueblos indígenas.

### **1.6.2. Principios de la justicia intercultural**

El Art. 344 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) muestra: “los principios fundamentales de la justicia intercultural, específicamente para todos aquellos funcionarios y funcionarios públicos que están al servicio de la sociedad, las cuales deberán tomar en cuenta los siguientes principios” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 112).

“a) Diversidad. - Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 112).

La diversidad es uno de los principios que deben tomar en cuenta los funcionarios públicos, al decir diversidad nos damos cuenta de que Ecuador es un país rico en plurinacional y multicultural, aquí se toma en cuenta las costumbres y tradiciones ancestrales de los pueblos kichwas con el objetivo de asegurar el reconocimiento de la diversidad cultural.

“b) Igualdad. - La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 112).

En la igualdad las respectivas autoridades a quien concierne deberán tomar en cuenta las medidas de seguridad para los pueblos del Ecuador, las autoridades particulares no podrán intervenir en las normas y procedimientos que se aplica en el proceso de los derechos indígenas.

“c) Non bis in idem (nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa). - Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 112).

Las resoluciones realizadas por la justicia indígena dentro de su territorio no podrán tener un carácter de reclamo alguno por la justicia ordinaria, en vista de que no tienen la facultad de invalidar una decisión tomada por las autoridades de la comunidad.

“d) Pro-jurisdicción indígena. - En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 113).

Lo más favorable a la justicia indígena, si en ocasión alguna existiera discrepancia alguna en razón de jurisdicción, el Código Orgánico Integral Penal dice “La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y ejecutar lo juzgado” (COIP, 2012, pág. 63), tendrá prioridad, preferencia lo actuado por la justicia indígena.

“e) Interpretación intercultural. - En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 113).

Por situación alguna tendría que presentarse una persona o comunidades indígenas ante una autoridad de la justicia ordinaria, gozarán de los derechos establecidos por la Constitución y los instrumentos internacionales, que se procure tomar los fundamentos culturales, que pertenecen a sus costumbres ancestrales, de esta manera no se vulneraría sus derechos otorgados a los pueblos y nacionalidades indígenas.

### **1.7. Justicia indígena en el Ecuador**

La Constitución ecuatoriana, reconoce los derechos de los pueblos indígenas frente al pluralismo jurídico. Se constata como desde el año 1830 han existido veinte constituciones políticas del Estado, pero pocas o ningunas han considerado justas las aspiraciones de los pueblos y nacionalidades indígenas y con razones y propuestas, han reclamado al Estado y a los gobiernos de turno el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos. Es la Constitución de la República de 2008, aprobada en Montecristi, la que reivindica y ratifica los derechos indígenas y la independencia jurídica al interior del Estado Ecuatoriano. Este reconocimiento dentro de su propio ordenamiento jurídico permite que los miembros de las circunscripciones territoriales vivan en armonía y paz bajo un control social desde la misma comunidad. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico el Ecuador es un estado unitario y plurinacional” (Ambrocio, 2010, pág. 1).

La carta magna elaborada por la Asamblea Constituyente en el año 2008 en Ecuador contempla los derechos de los pueblos indígenas, dejándonos en cuenta que han trascendido a lo largo del tiempo 21 constituciones políticas desde los años de 1830, las mismas que de manera carente han considerado justas las aspiraciones de los pueblos

y nacionalidades indígenas, pero a lo largo de la historia sus reclamos a los diferentes gobiernos de momento por la ratificación de sus derechos en la carta magna del momento, pero desde el año 2008 a través de los reclamos de los pueblos indígenas, implantan en la carta magna la misma que es admitida y aceptada en Montecristi, en la cual ratifica los derechos indígenas, a su vez la facultad de ser autónomo en la aplicación de su justicia indígena, en su localidad y dentro de su territorio ecuatoriano.

La justicia indígena está garantizada en la Constitución del Ecuador, de manera legal y constitucionalmente se reconocen normas y procedimientos existentes en las comunidades indígenas, pero surge con ello el problema de la competencia que se pueden originar en algunos casos entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, sin embargo para las personas que están de acuerdo con la justicia indígena creen que ella permite que las diversas colectividades indígenas puedan ser considerados como distintos, en función de generar procesos que permitan nivelar condiciones más equitativas y su real reconocimiento en la diferencia, cuyo objetivo central debe ser el de reconocer y respetar, en los hechos, las acciones y formas de vida particulares de los pueblos indígenas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 56).

Dentro del marco constitucional de la justicia indígena tiene plena facultad de ser ejercida, dándole de esta manera una normativa legal al derecho consuetudinario, con sus propios procedimientos dentro de su territorio indígena, pero puede ocasionar problemas entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, debido a la competencia en algunos casos en particular. Pero algunas personas están de acuerdo con este procedimiento propio de esta manera permitiendo a las comunidades indígenas nivelar las condiciones más justas así se estaría dando lugar a su real reconocimiento de la justicia indígena.

En el artículo 57, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dice: “da plena potestad constitucional para la solución de los conflictos por la autoridad indígena, otorga la categoría de función jurisdiccional, el artículo 171” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 24), del mismo cuerpo normativo y es a partir de este reconocimiento que las autoridades del estado, incluso el legislador, deben expedir las normas a realizar sus actividades para que merezcan ser respetadas por ser

constitucionales y por lo mismo, legítimas a los ojos de todos los habitantes del país y de la comunidad internacional.

### **1.7.1. Pluralismo jurídico en el Ecuador**

El pluralismo jurídico representa la coexistencia de dos o más sistemas jurídicos dentro de un mismo Estado. La presencia de varios sistemas jurídicos plantea la existencia de normas sustantivas y adjetivas de diverso origen que demandan su obediencia y aplicación en un mismo territorio. En consecuencia, el pluralismo jurídico pone en cuestión el monopolio de las instituciones estatales como las únicas autorizadas a crear derecho y a juzgar un derecho, y reconoce taxativamente otras fuentes creadoras de derecho y otras autoridades jurisdiccionales encargadas de su aplicación (Masapanta, 2015, págs. 120,121).

En el concepto de pluralismo jurídico se entiende que se debe convivir con los diferentes sistemas de justicia, los mismos que aceptan y reconocen los diferentes pensamientos y criterios por la convivencia de distintas normas de justicia en un mismo territorio, los mismos que deben ser aceptados y respetados por las autoridades de un territorio dentro de su jurisdicción, esto se refiere al sistema de justicia ecuatoriana, por tener una diversidad de pueblos por las cuales respetan los derechos y costumbres ancestrales las mismas que son aplicadas como una norma de justicia dentro de su territorio.

Entendemos por pluralismo jurídico la diversidad de fuentes, previamente autorizadas por el Estado, productoras de normas jurídicas válidas y vinculantes para una determinada comunidad de sujetos de derecho, respecto de las cuales tal comunidad como dos sujetos que la componen tiene un deber permanente de su sujeción, pudiendo esa diversidad de fuentes, estar autorizadas para normar las mismas respecto de los mismos sujetos de derecho (Terán, 2011, pág. 123).

El Estado al mantener una diversidad jurídica, da plena validez a las normas aplicadas y al respeto de quienes lo realizan, debe ser entendido desde un punto de vista de que un mismo Estado, pueden convivir dos o más sistemas jurídicos sin la obligación de que haya una contraparte entre los dos sistemas de justicias, en vista de que, el sistema de justicia indígena es un sistema de justicia paralelo al sistema de justicia ordinario.

### **1.7.2. Plurinacionalidad e interculturalidad**

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) dentro de sus múltiples demandas de reconocimiento de la diversidad étnica y cultura ha incluido los sistemas jurídicos indígenas, que, aunque no están escritas, constituyen sistemas jurídicos propios. Desgraciadamente el léxico jurídico no contempla definición alguna para el derecho indígena, al que más bien se lo conoce, por extensión, con el nombre de derecho consuetudinario (CONAIE, 2018, pág. 1).

La CONAIE a través de sus constantes esfuerzos para el reconocimiento de las diferentes etnias y culturas, conjuntamente con la aplicación de la justicia indígena como un sistema propio logran grandes cambios trascendentales, además, al no contar con una norma existente establecida con un procedimiento a seguir, sin embargo, se le reconoce como un derecho de justicia basado en costumbres y tradiciones ancestrales de los diferentes grupos indígenas.

Existen diversos principios que rigen la vida de los pueblos indígenas, entre los cuales están: AMA LLULLA- NO MENTIR; AMA KILLA- NO SER OCIOSO; AMA SHWA- NO ROBAR, y que actualmente ya no son únicamente para los pueblos indígenas sino que se ha reconocido en la Constitución de la República, en su Art. 83, como deberes y responsabilidades de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, de manera que, un integrante de un pueblo o nacionalidad que infrinja uno de estos principios, también serán sancionados de conformidad con el derecho propio, de manera que el hecho de ser ocioso y no trabajar constituye un problema para la familia y la comunidad (CONAIE, 2011, pág. 1).

#### **a) Plurinacionalidad**

La Plurinacionalidad nos hace referencia a un solo Estado el que está conformado por varias nacionalidades, es el pensamiento jurídico político, representado por un gobierno el cual le brinda la plena garantía de hacer uso de sus diferentes derechos, los mismos que se encuentran establecidos no solo dentro de una carta magna sino también a través de los convenios internacionales. El Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios (CEBEM) en su concepto dice: “Pluri significa varios/as o diversos/as, por lo tanto plurinacionalidad significa varias nacionalidades” (CEBEM, 2015, pág. 1), podemos decir que son varias nacionalidades aglomerados dentro de un mismo estado siendo el

máximo representante el estado a través de su mandante, el cual velara por los derechos de sus representados.

## **b) Interculturalidad**

La interculturalidad tiene una concepción de explicar, detallar la relación de varias culturas, beneficiándoles a una convivencia de paz entre los individuos que comparten un territorio, podemos decir que son las diferentes relaciones que tienen las diferentes culturas, con un solo fin el de seguir manteniendo un dialogo, respeto, tolerancia entre los individuos pertenecientes a distintas culturas.

Entre la plurinacionalidad e interculturalidad se señala:

En el marco de la Asamblea Nacional Constituyente inaugurada el año 2007 en Montecristi, Ecuador, se declaró al Estado ecuatoriano como un Estado Plurinacional. Tal declaración fue el resultado de un largo proceso de debate en que diversos sectores sociales y dentro de éstos los grupos indígenas y afrodescendientes históricamente marginados del Estado ecuatoriano, lograron posicionar e incorporar la noción de plurinacionalidad en la Constitución. Los textos reunidos en este libro abordan las distintas perspectivas que estuvieron presentes en las discusiones sobre plurinacionalidad en el contexto de la Asamblea. Son ocho artículos que, por una parte, enfatizan el proceso por medio del cual se llegó a esta nueva condición del Estado, y por otra, dan cuenta de la importancia y el significado que adquiere para el contexto ecuatoriano la noción de plurinacionalidad. Además, el libro incorpora dos anexos: las preguntas más frecuentes que surgieron en los distintos foros realizados en el país, además de los artículos de la nueva constitución en los que se reconoce la noción de plurinacionalidad (Martínez, 2009, pág. 1).

La Asamblea Nacional Constituyente que se inauguró en los años de 2007 en la ciudad de Montecristi, en Ecuador, donde se reconoce al Estado ecuatoriano a manera de Plurinacional, el mismo que es el resultado de las grandes luchas para que se adhieran sus derechos en una carta magna, los mismos que son establecidas por los pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos de nuestra nación.

La declaratoria del estado Plurinacional por parte de la Asamblea Constituyente, en Montecristi, representa, por un lado, un acto de resarcimiento histórico para los pueblos y nacionalidades indígenas. Por otro lado, es simultáneamente una oportunidad para que nuestra sociedad

aprenda de los otros, asumiendo un compromiso de convivencia democrática y equitativa, en el que la armonía debe ser marca de las relaciones de los seres humanos entre sí, y de esto con la naturaleza (Masapanta, 2015, pág. 5).

La Asamblea Constituyente que fue realizada en Montecristi como parte de compensación a favor de los grupos vulnerados desde épocas pasadas como lo son los pueblos y nacionalidades indígenas, brindando oportunidades para la sociedad pueda compartir las costumbres de los pueblos ancestrales, al responsabilizar una democracia equitativa con las distintas nacionalidades.

La Constitución de la República, consagra al Ecuador como un estado unitario, intercultural y plurinacional; en aquel sentido el constituyente ecuatoriano reconoció al Ecuador como un estado Plurinacional, puesto que dentro de su territorio coexisten diversas nacionalidades indígenas y tribales, afroecuatorianos y montubios, además de la población hegemónica, e incluso dentro de una misma colectividad coexisten diversas culturas, lo cual ha generado en el país un debate desde la perspectiva intercultural, propendiendo a su vez un modelo de democracia incluyente en donde se supere los atavismos de una población homogénea, hacia el respeto de los grupos sociales minoritarios (Masapanta, 2015, pág. 6).

Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional, adopta un giro total en su normativa legal en vista que se ve obligado a dar paso a las diferentes necesidades de los pueblos y nacionalidades, incluyendo en un sistema democrático las peticiones de las distintas necesidades de los pueblos que durante su historia de resistencia no tuvieron participación alguna dentro de los diferentes eventos políticos, al declararse al Ecuador como un país plurinacional y ser reconocido en su carta magna los diferentes grupos oprimidos ya cuentan con un respaldo reconocido por el mismo Estado.

### **1.8. Aplicación de la justicia indígena**

José García Falconí menciona en su tratado que: “el art. 191 de la Constitución de 1998 Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimiento propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional” (Falconí, 2012, pág. 1).

Mención que los pueblos indígenas aplicaran la justicia indígena basándose en sus propias normas, en la forma de solucionar un problema o un conflicto, estas normas se aplicaran en base a las costumbres se ha venido de generación en generación, además las autoridades que apliquen estas normas no será cualquier persona, más bien las autoridades de los pueblos indígenas, es decir, el cabildo kichwa, estas personas son las que llevan adelante una comunidad en cualquier circunstancia que se encuentren, por eso es una autoridad.

Reconoce la autonomía jurídica a las comunidades indígenas, quienes deben aplicar normas y procedimientos propios, PERO siempre que no sean contrarios a la Constitución y a las leyes; esto es deben ejercerse dentro de los estrictos parámetros señalados en la Constitución y la ley, pues solo de esta manera aseguraremos la unidad nacional, sin desconocer que está reconocida la existencia de una cierta autonomía dentro de su territorio en la administración de justicia, lo que se traduciría en la elección de sus propias autoridades, las que pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y con las limitaciones ya señaladas (Falconí, 2012, pág. 1).

La aplicación de la justicia indígena se realiza con las normas del pueblo indígena, sin embargo, no se debe sobre pasar las leyes establecidas y permitidas en la Constitución, los pueblos indígenas tienen el derecho de aplicar las normas propias para el buen vivir de la comunidad siempre y cuando no pasen o exageren de lo que dice la ley, la Constitución busca asegurar la unión nacional.

En la aplicación de la justicia indígena se define tres conceptos importantes:

**a) Aplicación.** – “Colocación de una cosa sobre otra o en contacto con otra de modo que quede adherida o fijada o que ejerza alguna acción”.

Realizar alguna acción, sobreponerse en contra de algo o de alguien.

**b) Justicia.** – “Virtud que inclina a dar a cada uno lo que corresponde. En sentido jurídico lo que es conforme a derecho” (Osorio, 2006, pág. 526).

Capacidad de otorgar a cada uno lo que suyo.

**c) Indígena.** – “Del latín indígena, indígena es aquel ordinario del país de que se trata. El concepto se refiere, por lo tanto, al poblador originario del territorio que habita” (Merino, 2014, pág. 1).

Morador originario de un espacio dentro de un territorio

Que la decisión provenga de una autoridad indígena en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, dentro de la comunidad existen diversas autoridades indígenas, ante lo cual dentro de esta garantía se exige que la decisión provenga de autoridades en ejercicio de actividades jurisdiccionales dentro de la comunidad, se debe observar que la demanda (verbal o escrita) contenga de descripción de las posibles violaciones al derecho (Masapanta, 2015, pág. 33).

Que los fallos realizados por las diferentes autoridades indígenas en el pleno actuar de sus funciones dentro de su jurisdicción, deben provenir de las autoridades que se encuentran en plena facultad de sus derechos, debidamente posesionados por el pueblo como autoridades de esa comunidad.

“Deberá ser tomada en cuenta no solo la normativa constitucional interna sino también los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con pueblos y nacionalidades indígenas dentro del ámbito de protección normativa” (Masapanta, 2015, pág. 33).

Para aplicar la justicia indígena por las autoridades de esa comunidad, se debe percatar no salirse de las normativas de la carta magna, y a su vez también se debe tener presente los derechos humanos que forman parte de todas las personas, es decir al aplicar la justicia indígena no se vulnera los derechos de las personas, a las cuales se les está sometiendo la aplicación de la justicia indígena.

### **1.9. Características de la justicia indígena**

Cada pueblo cuenta con su pensamiento filosófico, que guía la convivencia social de sus miembros, sustentado en el pasado histórico, que determina el presente de hoy fugaz y casi imperceptible, proyectando el devenir de los nuevos tiempos (León, 2012, pág. 1).

Para el conocimiento del pueblo indígena andino, el tiempo es circular, (PACHAKUTICK), cada periodo llega a eliminar lo malo, curar lo enfermo.

Así, su concepción espiritual cósmica creía en una renovación constante, teniendo como madre, la tierra (León, 2012, pág. 1).

Al contar con un pensamiento propio la misma que camina con la convivencia social de los pobladores de una comunidad, desde sus inicios de la historia. Para la cosmovisión andina el tiempo es muy valioso al decir que cada elemento mantiene su significado, su valor y respeto.

El derecho indígena tiene características muy particulares:

**a) Oralidad.** - no podemos encontrar las normas, los procedimientos escritos, sino que, se encuentran en la memoria colectiva de los pueblos y que han sido transmitidos de generación en generación lo que ha garantizado su prevalencia en el tiempo, eso no significa que el derecho indígena sea estático (Yallico, 2014, pág. 1). La justicia indígena ha prevalecido a través de las distintas generaciones venideras, implantadas en la memoria de los diferentes pueblos aborígenes, las mismas que para su futura existencia fue plasmada en las costumbres y tradiciones fomentadas en principios, normas y valores de los diferentes pueblos indígenas, las mismas que se dan de forma oral de ahí que no existe una norma escrita, pero las mismas costumbres enseñan a los moradores de la comunidad.

**b) Es gratuito.**- Las partes no tienen que sufragar costo alguno para que el conflicto se resuelva, más bien, al finalizar la resolución del caso, normalmente se ofrece una comida comunitaria, para el efecto todos los asistentes llevan cualquier alimento que deseen compartir, lo que permite la práctica de los principios como la solidaridad, la reciprocidad y la minga (Yallico, 2014, pág. 1). Al solucionar el conflicto, las diferentes partes no tendrán que pagar costo alguno por su gratuidad de resolución de conflictos, adicional a su culminación se ofrece entre la comunidad una comida colectiva con un sinónimo de fomentar más los lazos de los pobladores de la comunidad que ha realizado este ajusticiamiento indígena.

**c) No existen profesionales del Derecho.**- (Abogados) que actúen en defensa de los involucrados en el caso, esa tiene su lógica, al existir la amplia participación, son los asistentes quienes se convierten en defensores y acusadores de las partes, esto hace

que, unos se pronuncien defendiendo a la víctima, otros al acusado, de manera que jamás quedan en la indefensión (Yallico, 2014, pág. 1). Al no contar con personas especialistas del derecho, hace que todas las personas que se encuentran en esta asamblea, las mismas que son oriundas de esta comunidad participen como protagonistas directos del proceso a realizarse, unos llegando a ser acusadores y otros llegando a ser defensores de las partes en proceso, de esta manera las partes en proceso jamás se encuentran en la indefensión, cuentan con respaldo de la misma comunidad.

**d) Milenaria.** - Viene al igual que la existencia de las propias colectividades, un autor manifiesta: **“Los pueblos están sometidos a sus propias leyes porque éstas derivan de su autoridad como pueblos”**, allí la importancia y ligazón de su origen al nacimiento de un pueblo (León, 2012, pág. 1).

Al hablar de estos pueblos milenarios nos referimos a la génesis de los pueblos milenarios, al practicar su justicia desde tiempos muy remotos los mismos que han sobrevivido hasta la actualidad.

**e) Colectiva.** - No pertenece a tal o cual Cabildo, a tal generación, peor a autoridad alguna, pertenece a la colectividad entera de ayer, de hoy y de mañana, no es derecho u obligación individual su ejercicio y aplicación, es responsabilidad comunitaria (León, 2012, pág. 1).

La decisión realización tomada por la colectividad de esa comunidad ante cualquier proceso a realizarse, han de participar toda su población para llegar a una decisión unánime por sus pobladores juntamente con los habitantes, dando la participación y la transparencia a toda su comunidad.

**f) Está en permanente proceso de perfeccionamiento.** - Al venir de generación en generación le permite estar en proceso de perfeccionamiento, sin alcanzar a ser la respuesta última a cada realidad y circunstancia que se presenta para su tratamiento (León, 2012, pág. 1).

Al provenir de generaciones pasadas, han permitido una evolución, en vista que tienen que adaptarles a sus costumbres a generaciones venideras, la misma que deben adaptarse a la evolución del tiempo.

**g) Es justa .-** En controversias el resultado puede aparecer justo o injusto dependiendo del lado de los intereses que uno se encuentre, pero al ser un quehacer colectivo, sumario, dinámico, etc., este sistema tiene pocas posibilidades de constituirse en injusto, además en su ejecución, el control y participación social plena son su garantía (León, 2012, pág. 1).

Desde el punto de vista que lo podamos observar llegaremos a decir si es justa o injusta, pero lo que la justicia indígena ha tenido más relevancia es tratar de reparar el daño causada a la víctima de manera rápida ágil y directa.

### **1.9.1. Principios que rigen la vida indígena**

Ama Quilla (no ser ocioso), Ama Llulla (no mentir), Ama Shwa (no robar)

El Estado Ecuatoriano como pluricultural y multiétnico, la declaración de respeto y estímulo del desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos, el establecimiento del uso oficial para los pueblos indígenas, del quichua, el shuar y demás idiomas ancestrales, la incorporación y reconocimiento de derechos colectivos, entre ellos el mantenimiento, desarrollo, fortalecimiento de la identidad y tradiciones en lo espiritual, en lo político, cultural, lingüístico, social, y económico, de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, explican la inclusión en el texto constitucional relativo a los deberes y responsabilidades de las personas, contenido en el artículo 97, de uno de los principios básicos que guían la vida de los pueblos indígenas: AMA QUILLA, AMA LLULLA, AMA SHUA y su traducción al español: NO SER OCIOSO, NO MENTIR, NO ROBAR, incorporado en el texto constitucional en actual vigencia, que, a no dudarlo, constituye la expresión que más se ajusta a la idea de honestidad y honradez (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 34).

Al ser Ecuador un Estado plurinacional y multiétnico y al contar con múltiples lenguas de las distintas regiones del país, el Estado debe fomentar un estímulo para el continuo uso de las lenguas ancestrales por los pueblos indígenas, en vista de que sus derechos son reconocidos por la Constitución, además su persistencia sea debido a los principios propios de cada pueblo, los cuales se rigen en una normativa propia se basa en sus

valores como al de Ama quilla (no ser ocioso), Ama llulla (no mentir) y Ama shwa (no robar), estos principios en la actualidad han sido acogidos en una normativa legal como es la Constitución del año 2008.

Este principio, que conlleva valores que no deberían constar en un texto constitucional, pues, deberían ser normas morales que orientan tanto la vida privada de toda persona como su accionar en el ámbito público, se torna tan imperativo para el convivir nacional, cuando a diario presenciamos denuncias de actos de corrupción de funcionarios públicos, por actuaciones realizadas sin honestidad, honradez, e integridad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 34).

En los pueblos indígenas del Ecuador tiene principios como a no tener pereza o ser vagos, al no mentir y el de no robar, estos principios básicos en las comunidades de los pueblos son muy básicos y son respetadas por eso es la aplicación de la justicia indígena a alguien que cometió el delito, este principio se aplica para que aprendan a respetar a las personas que viven en todo entorno y alrededor de las comunidades indígenas.

Los actos de corrupción son sometidos a un castigo por parte de los indígenas por corromper los principios, lo que la comunidad busca es la honestidad de su gente, la honradez y mantener un respeto mutuo.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

“2.- Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 34).

La condición mención estos tres principios básicos de los pueblos ingenias del Ecuador las cuales son normas que deben ser respetadas y que no se deben sobrepasar estas leyes.

### **1.10. Participación social de la mujer**

Es cierto que durante lustros el papel de la mujer ha sido relegado a labores domésticas o de producción artesanal. Se ha subestimado nuestra capacidad de investigación, producción y creación. Las oportunidades de participación social de la mujer han sido escasas por condicionamientos

sociales diversos que le han dificultado el acceso a la educación y al trabajo. Hay más mujeres que viven en la pobreza que hombres. La violencia hacia las mujeres no disminuye; por el contrario, aumenta. En circunstancias iguales, las mujeres reciben menos pago por su trabajo que los hombres. El promedio de representantes mujeres en los gobiernos municipales, estatales y federal no corresponde con el número de mujeres en el país (Jordán, 2002, pág. 1).

En el mundo las mujeres tienen o sea ha visto siempre en el papel de ama de casa y trabajo artesanal, sin embargo no se ha visto incluida en participación social como la política, a las mujeres se le ha subestimado la capacidad de poder tener un papel como investigadora, se le ha negado su forma de pensar y negándole su participación en la sociedad, además cuando una mujer trabaja la remuneración que recibe es muy baja por el simple hecho que es mujer, sin duda a la mujer no se las valora como se debería, no se ha visto en cargos altos, es muy escasa la participación de la mujer en cargos del gobierno, por estos acontecimientos es lo que han llevado a sobresalir, a desarrollarse en la sociedad, tratando de llegar a lo más alto al igual que todos.

La Organización de las Naciones Unidas dedicadas a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres) publicó su primer informe insignia sobre el progreso de las mujeres en el mundo: *En busca de la Justicia*. Este informe constató que, en muchos países, el estado de derecho sigue excluyendo a las mujeres. También concluyó que podemos hacer que la justicia funcione para las mujeres si encabezamos las reformas jurídicas y los cambios en las políticas, si apoyamos los derechos legales de las mujeres y si aumentamos el número de mujeres policías y juezas (Bachelet, 2012, pág. 1).

ONU Mujeres es una organización dedicada específicamente a impulsar la igualdad de las mujeres y hombres del mundo, la organización trata de que las mujeres participen por igual en cualquier suceso, lo que buscan las mujeres es el derecho a la participación y apoyo de todos en cualquier país con el fin de no ser excluidas y llegar a liderar el Estado, esta sea en el ámbito político, social y cultural.

A pesar de los avances y del esfuerzo realizado por muchas mujeres, su presencia en la vida social dista mucho de ser igualitaria. Sin embargo, el mayor protagonismo social que las mujeres están adquiriendo en los últimos años reclama, necesariamente, una mayor presencia en los espacios públicos, en los espacios de decisión, y de participación

social (Ayuntamiento, 2006, pág. 1). Las múltiples luchas realizadas por la mujer demuestran que poco a poco están adquiriendo una mayor participación dentro de la sociedad, sin embargo, estos esfuerzos no son los suficientes porque aún existe un desequilibrio en la igualdad de participación en los diferentes ámbitos que se han presentado en la sociedad actual.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) menciona que: “En el mercado de trabajo es donde las mujeres sufren con más rigor la discriminación, donde se vulneran con más fuerza sus derechos como ciudadana y se la excluye de mayor y mejor integración social” (CEPAL, 2010, pág. 4). Es decir que la mujer no solo en la sociedad participativa es discriminada, es mas en el sentido laboral también, donde se encuentra la mayor vulnerabilidad de los derechos a la mujer, negando la integración social y laboral tanto dentro y fuera del país, esto debe a que la mentalidad de la sociedad piensan que el labor que realiza una mujer no es muy activa ni muy desarrollativa por la cual se menosprecia a las mujeres, y al ver esto las mujeres han decidido luchar por sus derechos e igualdad de género y hacer uso de su participación ante la sociedad.

La Organización de Estados Americanos (OEA) menciona: “La adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas” (Organizacion Estados Americanos, 2014). Los países pertenecientes a tratados y convenios internacionales, tales como Convención de Belem do Pará, los mismos que son para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en vista que hay actos o hechos que van en contra todo tipo de derechos humanos de las personas, por aquellos actos en contra la mujer, algunos ocasionados en razón de discriminación ya sea por la razón de ser de otra religión, otra etnia, o incluso por el hecho de ser mujer, adoptan de una convención en la que tratan de castigar todo tipo de violencia en contra la mujer, creando leyes a favor de la mujer, como lo está estipulado en el artículo 3 de Convención de Belem do Pará en la que dice “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (Organizacion Estados Americanos, 2014, pág. 1), es decir nos hace plena referencia a

que una mujer tiene un derecho garantizado en convenios y tratados internacionales a no tener ningún tipo de violencia en contra de la mujer, los mismos que se respetarán en lo público como en el ámbito privado.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se refiere de cierta manera que es el reconocimiento obligatorio a la participación de las mujeres dentro del cualquier ámbito , seguido a esto la CEDAW, en el artículo 7 dice: “7 dispone que deben tomarse todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública o privada, para lo cual se garantizará, la igualdad de condiciones con los hombres” (Molina, 2005, pág. 1), de acuerdo a lo mencionado se puede contar con un respaldo más para la lucha de la igualdad de la mujer, ya que es un marco legal a seguir por el país, en vista de que Ecuador está suscrito a tratados y convenios internacionales de plena aplicación para erradicar discriminación alguna existente ya que esto es exigible por parte de las mujeres en caso omiso de algún derecho en cualquier ámbito que negase participación de la mujer.

Desde la creación de la nueva Constitución entrada en vigencia en el año 2008, Ecuador toma un cambio trascendental, al ser un país donde se promulga y garantiza los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, de la misma manera se ratifica en convenios internacionales los que están creados para no ser vulnerado ningún derecho en contra de las mujeres.

El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dicen: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 15).

La nueva Constitución actual hace énfasis en que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos y oportunidades, entre ellos tenemos los derechos de las mujeres, podemos decir que está estipulado la participación de la mujer en cualquier tipo de ámbito, se puede decir que es un derecho de manera nacional para una mujer ecuatoriana, adicional a esto los tratados y convenios internacionales da un carácter de obligatoriedad a realizar por parte del Estado ecuatoriano.

### **1.11. Participación de la mujer en la justicia indígena**

Los pueblos indígenas y en particular las mujeres indígenas hemos sido sistemáticamente ignoradas, y por eso la tendencia hacia la violación de los derechos que bloquea el desarrollo de acciones basadas en la equidad, identidad e igualdad de derechos conculcados desde instrumentos internacionales y muy recientemente nacional en el país (ONU MUJERES, 2012, pág. 1).

Países como Ecuador son ricos en cultura, tradición y sobre todo en la diversidad étnica, y poco se sabe la participación de las mujeres indígenas en algo político, o algún tipo de participación ciudadana, las mujeres indígenas también tienen derecho a ser tomadas en cuenta, derecho a ser una autoridad en sus pueblos. La ONU mujeres también las protege en todo ámbito, la organización hace que las mujeres sean partícipes en la comunidad, además de que se debe respetarlas y al igual que todos tener el apoyo para que las mujeres indígenas sean respetadas las opiniones y derechos a la libertad de expresión.

El presente estudio apunta a orientar una línea de acción del programa dirigida a disminuir la discriminación que sufren las mujeres indígenas, por ser indígenas y por ser mujeres. El resultado u objetivo final de este diagnóstico permitió brindar elementos para la definición de una estrategia, tanto de comunicación, como de movilización de apoyos sociales y políticos para disminuir la discriminación étnica y de género contra las mujeres indígenas e incidir en un cambio de las imágenes peyorativas recurrentes en la opinión pública (ONU M. , 2012, pág. 2).

En este apartado menciona la eliminación de la discriminación de la mujer indígena, así como todas las mujeres del mundo en cualquier momento han sido rechazadas discriminadas y hablando de las mujeres indígenas son las más discriminadas esta sea por su etnia, por su lengua y sus vivencias. Lo que la ONU mujeres busca es eliminar esas discriminaciones que sufren las mujeres dentro y fuera de la sociedad y hacer que ellas se involucren más y lleguen a ser lideresas en un Estado.

El artículo 22.2 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas plantea que “los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación”; mientras el artículo 171 de la Constitución señala que: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas

ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres”. La normativa mencionada es el resultado de las demandas de organizaciones de mujeres indígenas en sus comunidades debido a la violencia y discriminación que han vivido al interior del mundo indígena y evidencia también el reconocimiento de los derechos como pueblos frente a la sociedad mestiza dominante y racista; pero fundamentalmente es una crítica (El Telegrafo, 2017, pág. 1).

En este apartado menciona que los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador tendrán protección si en algún caso hubiere alguna violación o discriminación a las mujeres, esto significa que las mujeres pueden hacer uso de sus derechos, de esta forma las mujeres indígenas pueden ser partícipes dentro de la sociedad y en caso de la justicia indígena tiene derecho a estar dentro de las decisiones en la comunidad.

Además el artículo 171 hace mención de que las mujeres indígenas del territorio ecuatoriano deben ser tomadas en cuenta su participación en la toma de decisiones para que las autoridades de la comunidad donde habiten ejerzan las funciones acerca del derecho propio, esto se debe a la demanda de las mujeres indígenas que han sufrido la discriminación y por la cual no se les ha permitido la participación frente a la sociedad mestiza, sin permitir ejercer los derechos que también tienen las mujeres indígenas de todos los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

## **1.12. Derecho a la igualdad formal, material y no discriminación**

### **Igualdad formal**

Como definición característica, podemos decir que la igualdad formal supone la prohibición normativa o legal de discriminar a una persona por razón de cualquier rasgo físico, psicológico o cultural. La igualdad formal garantiza legalmente los derechos humanos y de ciudadanía de cualquier ser humano (García, 2015, pág. 1). La definición de singularidad se puede manifestar que igualdad formal prohíbe a través de una norma legal la discriminación de las personas, tanto puede ser por motivo de algún aspecto físico, psicológico, cultural, a través de la igualdad formal se da pleno cumplimiento de respetar legalmente los derechos de las personas, porque estos son protegidos o amparados tanto en los derechos humanos y a al origen del individuo.

## **Igualdad material**

El principio de igualdad material o real suele entenderse como una reinterpretación del principio de igualdad formal en el Estado social de Derecho. En concreto, en la obra de Heller podemos encontrar numerosas referencias a la «materialidad» de los principios propios del Estado liberal de Derecho y, en especial, al principio de igualdad (28). Propone este autor que la mera igualdad formal o «ante la ley» sea corregida en el Estado social mediante la consideración de la posición social real en que se encuentran los individuos a los que se va a aplicar esa ley. Así, afirma: «La igualdad formal de la democracia política, aplicada a situaciones jurídicas desiguales, produce un Derecho material desigual, contra el cual declara su hostilidad la democracia social» (29). Puesto que es un hecho que en toda comunidad se dan desigualdades sociales y económicas entre los individuos, una interpretación material del principio de igualdad supone la exigencia de que sea el Estado el encargado de hacer realidad este principio. No basta con que el Estado dicte normas no discriminatorias, sino que ha de adoptar medidas para conseguir la igualdad efectiva de todos los ciudadanos. Y entre estas medidas puede ser preciso en ocasiones dictar normas aparentemente desigualitarias para favorecer a ciertos sectores de población en situación de inferioridad económica o social (30) (Carmona, 1994, pág. 1).

Al hablar de la igualdad material en un Estado social de Derecho, se dice que son los principios propios de un Estado, es decir que igualdad material es un derecho de igualdad ante la misma ley, sin ningún tipo de discriminación ante la sociedad que lo rodea, a su vez una igualdad ante la autocracia política. No solo es necesario que el Estado emane preceptos de no a la discriminación si no que hay que acoger disposiciones para una efectiva igualdad sin vulneración alguna ante los ciudadanos de esta manera se ayuda a la igualdad ante la misma ley acogiendo a todos los ciudadanos ante la ley que se están disponiendo para algunos grupos que con anterioridad fueron vulnerados la igualdad ante la sociedad.

## **Discriminación**

La Discriminación es un acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, porque presente algún tipo de enfermedad o lesión notoria, o porque no cumpla con lo establecido dentro de la ética del grupo. Los actos discriminatorios afectan a la sociedad de una manera negativa, contraen a personas y debilitan su autoestima, forman malas conductas en la sociedad y crean

barreras de racismo en ella. La discriminación hoy en día es muy discutida, ya que existen entes sociales y entidades públicas que hacen leyes encargadas de controlar estos actos, pero aun así en tiempos donde la seguridad es primordial existen focos en la ciudadanía que discriminan, que no aceptan a todos por igual y que fundamentan bases racistas y negativas (Definista, 2012, pág. 1).

Al ser la discriminación un acto de ataque, en vista que se deja de lado a la persona ante un denominado congregación social, por ese motivo llegan a tener ciertas causas tales pueden ser por motivo de no ser iguales a los demás en aspectos físicos, algún tipo de enfermedad o algún tipo de disertación muy notoria, de esta manera pueden llegar a marchitar el auto estima de la persona cerrándole a su acogida ante el núcleo de la sociedad que se viene desarrollando, formando barreras donde existe actos como el odio, violencia, discriminación, actos de racismo.

El Art. 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 27), contempla y respalda el derecho a la ecuanimidad, tanto sea de forma tangible y sin discriminación alguna en vista de que este derecho está respaldado por la Carta Magna que garantiza todo tipo de derecho sin discriminación y promoviendo la igualdad tanto hombres como mujeres.

El Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 13).

Todos los seres humanos son de una misma igualdad y valor, en vista que es un derecho que deben ser efectivos para todas las personas, los mismos que no pueden ser discriminados por ningún discernimiento, por cualquier tipo de enfermedad, el lugar donde nació, ni razón de edad, condición económica, por ningún motivo las personas

pueden ser discriminadas puesto que es un derecho y deber el garantizar todos los derechos de las personas, si por razón alguna fuese quebrantado un derecho de los mencionados la misma ley tiene facultad de hacer justicia y sancionar por vulnerar algún tipo de derecho constitucional.

### **1.13. Derechos de participación en la Constitución de la República del Ecuador 2008**

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 26).

Al decir que todas las personas pueden ser elegidos sin importar la materia, de esta manera se garantiza una inspección de los diferentes actos públicos que existen en el país, adicional a esto su desempeño también se los puede añadir para ocupar cargos públicos, los mismos que se tomaran en cuenta las facultades de la persona ya sea por méritos de los mismos, poniendo en relevancia la equidad de género, también la igualdad de coyuntura, en todo el ámbito de cualquier tipo de participación a realizarse.

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia

representativa, directa y comunitaria (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 38).

Las personas tanto mujeres como hombres de manera unilateral o colectiva, pueden postular de manera directa en la realización de la toma de decisiones, en los proyectos públicos a realizarse, a su vez pueden existir sujetos activos en un proceso a realizarse en la construcción de algún poder de la sociedad, este tipo de participación está dirigido a respetar el principio constitucional que es el de igualdad de todas las personas sin discriminación de género alguno, la participación de las personas es un derecho que se garantiza a los ciudadano que quieran participar de manera democrática, tanto de manera directa o de manera colectiva.

### **1.13.1. Ley de participación**

El art. 4 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana (LOPC) menciona en la paridad de género: “en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres” (Asamblea Nacional, 2011, pág. 5). La participación tanto como el hombre y la mujer debe ser efectiva y real el derecho de equidad en la sociedad, de esta manera se verá reflejada en todas las instituciones tanto públicas como privadas y a su vez el estado debe garantizar el derecho a una participación equitativa.

El art. 4 de la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de genero contra las mujeres dice: “Serán sujetos de protección de la presente Ley, las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición de movilidad en el país y durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; incluidas las mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas” (Observatorio de Igualdad de Género, OIG, 2018, pág. 1). Las mujeres por formar parte de esta ley están garantizando a no ser vulnerados sus derechos, a no ser discriminados por ninguna razón ni por genero ni por etnia, ni por religión, e incluso ni por su filiación política.

## **1.14. Comunidad**

Según Marx Weber la comunidad es un conjunto de individuos, ya sea humano o animal, que tienen en común diversos elementos, como puede ser el idioma, el territorio que habitan, las tareas, los valores, los roles, el idioma o la religión. También suele ocurrir que las personas se agrupen entre sí por tener un mismo objetivo que alcanzar y se caracterizan por conformarse de manera espontánea y no de forma voluntaria, como ocurre con las sociedades. Las comunidades pueden conformarse en torno a distintos elementos en común, que son los que conforma la identidad de la misma (Weber, 2017, pág. 1).

La comunidad tiene por relación compartir muchas cosas en común una de ellas son tener el mismo idioma, las mismas costumbres, estas son características esenciales para formar parte de una comunidad en común, adicional a esto también gozan de un mismo espacio geográfico dentro de un territorio, estas formas de compartir territorio pueden fomentar a compartir varias actividades entre ellas pueden ser generadas por llegar a un bien común para su sociedad.

### **1.14.1. Cabildo**

La junta que ejerce la autoridad municipal. | En algunos pueblos, como en ciertas partes de América, el ayuntamiento compuesto por la justicia y los regidores (Cabanellas, 2010, pág. 59). Una agrupación establecida por una autoridad, en determinados países de América, algunas municipalidades están conformadas por la misma justicia.

Cabildo es un término que procede del latín capitulum y que tiene varios usos. Puede tratarse del ayuntamiento o la municipalidad, de la junta que celebra esta institución y del edificio donde tiene lugar la junta.

Se conocía como cabildo abierto a la reunión extraordinaria de los ciudadanos americanos durante la época de la colonia. Dichas asambleas fueron muy importantes en el proceso de independencia y en el establecimiento de autoridades autónomas. Durante estos períodos, estos organismos formados por el pueblo tenían la capacidad de destituir a las autoridades de las colonias y proponer nuevos gobiernos. De acuerdo a esta idea, en la actualidad reciben la misma denominación aquellos encuentros populares donde se pide un cambio determinado en alguna de las políticas realizadas por el actual gobierno. En estos suelen tratarse temas que hacen a la salud pública y al orden general de la sociedad en cuestión (Gardey, Cabildo, 2011, pág. 1).

En termino cabildo proviene del latín capitulum, que desde la antigüedad fue implantado a territorios americanos por los conquistadores provenientes de Europa, pertenecientes a España, tal cabildo en esa época era conocido por las autoridades como el ayuntamiento, municipios y servían para encontrarse en el lugar mencionado las autoridades los mismos que gobernaban a los demás personas, además con el paso de los años también se les denominó cabildo a las diferentes reuniones realizados por los habitantes de un lugar determinado, estas reuniones se pueden organizar en razón que no están de acuerdo con algo estipulado por el ayuntamiento de esa época, de esta manera de organización comenzó las diferentes luchas en contra de la autoridad de esa época.

### **1.15. Guía de orientación**

#### **a) Guía**

Diversas opiniones son las que se establecen entorno al origen etimológico de la palabra guía, sin embargo, una de las más sólidas y aceptadas es que dicho término proviene en concreto del gótico *vitan* que puede traducirse como “vigilar u observar”. Una guía es algo que tutela, rige u orienta. A partir de esta definición, el término puede hacer referencia a múltiples significados de acuerdo al contexto. Una guía puede ser el documento que incluye los principios o procedimientos para encauzar una cosa o el listado con informaciones que se refieren a un asunto específico (Merino J. P., Definición de Guía, 2012, pág. 1).

Son variados puntos de vista los que tiene una palabra como lo es guía, entre ellas se puede decir que es la más acertada como es vigilar y observar, el mismo puede ser un documento que ayude a asimilar bien las funciones que se va a desempeñar, esto puede ser orientado tanto a si la educación correcta a realizarse en algún lugar determinado, orientado a una función adecuada ágil y sin tropiezo alguno, dando un sentido correcto al aplicar una función a realizar.

#### **b) Orientación**

El concepto de orientación está vinculado al verbo orientar. Esta acción hace referencia a situar una cosa en una cierta posición, a comunicar a una persona aquello que no sabe y que pretende conocer, o a guiar a un sujeto hacia un sitio. La orientación, en definitiva, implica el conocimiento del espacio y del contexto mediante ciertas referencias (Merino

J. P., 2008, pág. 1). A través de la orientación se puede dirigir a realizar una actividad sin error alguno, algunos actos equivocados pueden ser evitados por que el orientador facilita la aceptación de una actividad, ya que el orientador trata de evitar tales errores para la correcta realización de actividades por los individuos que desean ser orientados por el conocedor ya sea de algún tipo de actividad.

### **c) Guía de orientación**

Mediante las diferentes definiciones realizadas por expertos en la materia podemos decir que en conclusión la guía de orientación es un documento plasmado con actividades en la que se involucran a personas en una actividad, dejando de lado los errores que pueden presentarse por desconocer algún tipo de actividad realizada, dando un enfoque correcto a lo que se está realizando.

### **1.16. Conclusión**

La justicia indígena a nivel nacional específicamente dentro de las comunidades de los pueblos y nacionalidades indígenas ha venido de generación en generación, las mismas normas que los indígenas tienen para fomentar los valores morales dentro de su comunidad, los valores del respeto a la familia a la cual pertenece, la justicia indígena es practicada por los cabildos kichwas los cuales están integrados por habitantes de la misma comunidad, por tal motivo las mujeres tratan de organizarse por ser parte de la autoridad kichwa, como bien se ha visto que las mujeres tienen igualdad de derechos que los hombres y se ha visto que ellas también pueden llegar a ser personas muy importantes y que tiene la misma capacidad para poder llegar a un cargo importante y dar opiniones en la administración de la justicia indígena.

Las diversa luchas que han marcado en la sociedad por parte de los pueblos y nacionalidades indígenas de manera represiva así los diferentes gobiernos han transformado un cambio al ser reconocido de manera constitucional el derecho a ejercer la práctica ancestral que es la justicia indígena dentro de su territorio y aplicada por sus dirigentes kichwas de la comunidad, este gran acontecimiento está apegado a sus diferentes costumbres ancestrales las mismas que han venido de generación en generación hasta llegar a la actualidad y permanecer de manera vigente, la misma que

discrepa con la justicia ordinaria la cual no es compartida por los pueblos indígenas, por tratarse de normas que no pertenecen a su cosmovisión indígena, la aplicación de la justicia indígena tiene que ser justa y apegada a los hechos realizados, de cierta manera podemos decir que es una justicia más apegada a la reparación del daño ocasionado a la víctima.

Del análisis de diferentes autores se corrobora lo mencionado, en vista que este sistema de justicia se aplica desde los inicios de una cultura ancestral, pero a lo largo de la historia ha permanecido arraigada en sus costumbres de las nuevas generaciones, las mismas que a través de sus derechos consuetudinarios han permanecido vigentes hasta llegar a la actualidad, sin embargo, la misma debe adaptarse a la transformación por una sociedad más inclusiva y justa con las mujeres.

Se incluye como conclusión la eliminación y erradicación de la discriminación contra cualquier vulneración de derecho contra la mujer, puesto que Ecuador está suscrito a tratado y convenios internacionales los cuales no permiten cualquier tipo de vulneración de derecho en contra de las mujeres.

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO METODOLÓGICO**

#### **2.1. Desarrollo del diseño metodológico**

Esta investigación se desarrolló en la comunidad Quinchuquí, localizada en el cantón Otavalo, perteneciente a la provincia de Imbabura. Se realizó el desarrollo del marco metodológico determinado para el plan de participación social de las mujeres en la aplicación de la justicia indígena para la mejora de los instrumentos jurídicos en la comunidad Quinchuquí.

#### **METODOLOGÍA ACCIÓN- PARTICIPACIÓN**

“Método de investigación y aprendizaje colectivo de la realidad, basado en un análisis crítico con la participación activa de los grupos implicados, que se orienta a estimular la práctica transformadora y el cambio social” (Zabala, 2015, pág. 1), así empezamos analizando para la adecuada participación social de la mujer es factible tener más participación de forma directa por parte de las mujeres de la comunidad Quinchuquí, en la aplicación de la justicia indígena, una forma de ver la realidad podemos decir que existen dentro de la justicia ordinaria mujeres de gran trayectoria, las mismas que realizan justicia en nombre del pueblo soberano, existiendo una participación de gran porcentaje, sin embargo, por parte de las mujeres dentro de las comunidades también es necesario que existan mujeres kichwas que administren justicia, al formar parte de la directiva de la comunidad, el tratadista Fals Borda, en el año de 1925 hasta el año de 2008 a través de sus estudios dedica gran parte de su vida en la recopilación de estudios, donde hace mención “comunidades campesinas y cuyos hallazgos son reportados en la literatura que dejó como legado para su país y el resto de Latinoamérica, continente donde es reconocido por sus importantes aportaciones” (Colmenares, 2011, pág. 3).

Con la participación de la mujer en la justicia indígena podemos decir que se está respetando todos los tratados y convenios los mismos que forman parte de un Estado garantista de derecho, un breve análisis hace mención que “Eso permite que un grupo o un sector de la población permitan tener un conocimiento más sistemático y profundo de su situación particular y, al tener un mejor conocimiento de su realidad, pueda actuar

más eficazmente en la transformación de ella” (Egg, Repensando al investigación - acción participativa, 2003, pág. 5), al aplicar sus costumbres ancestrales con la participación social de la mujer se puede llegar a realizar una aplicación de justicia más sensibilizada más apegada a la igualdad de derechos, con la colaboración de las mujeres de la comunidad se puede lograr una equidad de género, los mismos que forman parte de todas las mujeres, pero al realizar este estudio a través de la información retraída a colación, vemos la necesidad de una participación social por parte de la mujer dentro de la comunidad para la toma de decisiones conjuntamente con los miembros del cabildo.

## **2.2. Procedimiento metodológico**

El procedimiento que se desarrolla en la presente investigación parte del estudio del origen de la justicia indígena de forma general hacia lo particular, el tipo de investigación utilizado fue la cualitativa y cuantitativa (mixta) para conocer su modo de ejecución, así como también cuáles son sus fines, enfocado a fomentar la participación de las mujeres dentro de la comunidad Quinchuquí, para lo cual se aplicaron determinados métodos de investigación y técnicas mediante las cuales se llevaron a cabo aplicando los procedimientos metodológicos.

se realizó un análisis meticuloso desde sus fuentes de información bibliográfica los mismos que se encontró en libros, códigos y demás documentos que permiten conocer a profundidad las bases de asentamiento de la justicia indígena, exponiendo fuentes de consulta, la manera de organización del contenido conceptual para desarrollar el contexto de la investigación, mediante la recolección de datos que contribuyen a su estudio, detallado el procedimiento que se pondrá en práctica para su obtención.

## **2.3. Métodos de investigación**

Para la siguiente investigación se utilizaron los métodos como: el método histórico, el método inductivo - deductivo y el método analítico-sintético, estos métodos fueron necesarios para la recolección de datos para poder obtener los resultados requeridos acerca de la participación social de las mujeres indígenas de la comunidad Quinchuquí.

### **2.3.1. Método Histórico**

Con la aplicación de este método se permitió estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible.

### **2.3.2. Método Deductivo – Inductivo**

De acuerdo con Ezequiel Ander Egg, (1997) “es el razonamiento que, partiendo de casos particulares se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones” (Egg, 1930, pág. 23). Mediante la aplicación de este método se obtuvo conocimiento con la observación de fenómenos generales con el propósito de señalar las verdades particulares contenidas explícitamente en la situación general de la comunidad.

### **2.3.3. Método Analítico**

Este método distingue los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado, a partir de la experimentación y el análisis de gran número de casos se establece leyes universales. El autor Taylor Bogdan considera al método cualitativo como “aquel que produce datos descriptivos: las propias palabras de la persona, habladas o escritas, y la conducta observable”. (Bogdan, 1984, pág. 7). Mediante la aplicación de este método se aspira que el conocimiento que se pretende obtener no sea superficial ni confuso a través del análisis de la materia e información obtenida, se establecerá el camino a seguir en la investigación observando las características del objeto de estudio a través de la descomposición de las partes que integran su estructura, realizando un análisis crítico de la situación actual de la comunidad, en cuanto refiere al grado de participación que tienen las mujeres en la aplicación de la justicia indígena y clasificando la información que se obtendrá.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para obtener los resultados esperados para esta investigación se tomaron los instrumentos como la observación, la entrevista y la encuesta, que se aplicaron específicamente a las autoridades y mujeres indígenas de la comunidad Quinchuquí, estas técnicas de recolección de datos nos ayudaron a realizar un trabajo de investigación con datos reales de la comunidad: las técnicas utilizadas fueron la observación, la entrevista y las encuestas, así como la fuente bibliográfica a través del análisis de contenidos acerca de la justicia indígena aplicada en el año 2018 en la comunidad Quinchuquí.

## **2.5. Diagnóstico situacional**

Ecuador, ubicado al noroeste de Sudamérica, es uno de los países con mayor diversidad del planeta, no solamente desde el punto de vista geográfico, topográfico y climático, sino también étnico. Su nombre proviene de la Línea Ecuatorial, la cual está localizada aproximadamente 15 kilómetros al norte de la capital Quito (Weidner, 2011, pág. 2).

Ecuador es un país llena de diversidad étnica, debido a su ubicación geográfica Ecuador posee diferentes estaciones climáticas en distintas zonas, las mismas que están compuestas por una variedad de culturas, oriundas de territorios autóctonos de cada provincia del territorio ecuatoriano.

Ecuador un país que limita al norte con el vecino país Colombia, al sur y al este con Perú, y al oeste con el mar Pacífico, se divide en cuatro zonas geográficas: la región occidental de la costa (Costa), la región andina central (Sierra), las tierras bajas orientales (Amazonía), y las Islas Galápagos, situadas aproximadamente a 1.000 kilómetros de la costa , Ecuador cuenta con una población de aproximadamente 16.39 millones de habitantes (Weidner, 2011, pág. 10).

Los vecinos países de Ecuador están ubicados de esta manera: Colombia ubicado al norte, Perú se encuentra ubicado al sur y al este, con el mar Pacífico al oeste, Ecuador se divide en 4 zonas geográficas como: Costa, Sierra, Amazonía y las Islas Galápagos. Debido a estas zonas Ecuador goza de diversos climas.

El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas en donde habitan y en los términos que fija la ley (Constituyente, 2008, pág. 11). En el Ecuador se habla 14 lenguas indígenas, entre ellas se encuentra 3 idiomas oficiales (el castellano, el kichwa y el shuar) reconocidas por la Constitución de la República del Ecuador, los demás idiomas son los que se habla más en la Amazonia, las lenguas se puede utilizar respectivamente por cada una de las nacionalidades o pueblos indígenas, en vista de que está reconocida por la Constitución vigente o la que rige en el Ecuador, la misma que fue aprobada en el año 2008 en la ciudad de Montecristi.

El Ecuador desde el año 2008 es reconocido como un Estado de derecho intercultural y plurinacional, lo cual reconoce la presencia de comunidades, pueblos y nacionalidades, afroecuatorianos y montubios. Su población, “según el Censo de 2010, es de 14.306.876. Las cifras oficiales sobre la población indígena se reconocen 830.418 personas (6.8%), según el Censo de Población y Vivienda del año 2001, aunque al respecto el movimiento indígena y otros estudios señalan una cifra mayor, entre el 30% y el 40%” (Weidner, 2011, pág. 2). Si bien no hay un acuerdo, la presencia indígena es significativa, presentando junto con Bolivia, Guatemala y Perú– un porcentaje relativamente elevado de población indígena. Además, el movimiento indígena de Ecuador está entre los mejores organizados de Sudamérica. Debido a su muy buena conectividad nacional, llega a todas las capas de la población y suscita exitosamente interés con respecto a sus reivindicaciones. Ello ha contribuido significativamente al cambio político en la historia reciente de Ecuador (Weidner, 2011, pág. 2).

A partir del año 2008 Ecuador ha sido reconocido como un Estado de derecho, al ser intercultural y plurinacional, otorgando el reconocimiento de convivir conjuntamente con diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades, estas son: afroecuatorianos, montubios, indígena, mestizos, blancos. Se puede recalcar que el grupo indígena no solo se encuentra en este país, es más se encuentra también establecidos en países vecinos, además los pueblos y nacionalidades indígenas del territorio ecuatoriano cuenta con una ordenamiento más sólida, más fuerte y más unida, en razón de sus múltiples luchas ha fomentado un cambio muy significativo en la política.

La Constitución aprobada en septiembre 2008, elaborada por los asambleístas denominados también legisladores de una Asamblea

Constituyente, que fue uno de los planteamientos del Movimiento Indígena y en especial de la CONAIE, aparte de reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho, también reconoce a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, como sujetos de los derechos colectivos; e incorpora el paradigma del *sumak kawsay* (basado en el idioma indígena kichwa: buen vivir) como el objetivo a ser alcanzado por un nuevo régimen de desarrollo, lo cual significa que “el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a las diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza” Otros planteamientos retomados en la Constitución están vinculados con la Justicia Indígena (Art. 171) y con las Circunscripciones Territoriales Indígenas –CTIs (Art. 257) (Weidner, 2011, pág. 3).

Un cambio drástico es la constitución aprobada en septiembre del 2008, la misma que fue realizada por la actual Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, ya que esta constituyente fue propuesta por los grupos indígenas, la misma que se dio a través de las luchas constantes realizadas a través de marchas por hombre y mujeres de las distintas provincias y nacionalidades, teniendo una propuesta muy significativos para los diferentes movimientos que es el *sumak kawsay* traducido al español significa el buen vivir.

Ecuador al ser un país muy diverso “actualmente está dividida en 24 provincias, cada una tiene un gobernador y un prefecto” (Ecuadorextemo, 2018, pág. 1). Entre estas provincias se encuentra una provincia con riqueza cultural, etnias y costumbres, como esta provincia de Imbabura.

La provincia de Imbabura cuenta con riquezas naturales, la misma que tiene los más bellos lagos, es por eso que se le ha catalogado también a Imbabura como la provincia de los lagos por las riquezas naturales ya mencionadas.

En el territorio imbabureño habitan 398.244 personas, según el último censo nacional (2010), siendo la décimo tercera provincia más poblada del país. La Provincia de Imbabura está constituida por 6 cantones, con sus respectivas parroquias urbanas y rurales. Según el último ordenamiento territorial, la provincia de Imbabura pertenecerá a una región comprendida también por las provincias de Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos (Campos, 2018, pág. 1).

En Otavalo donde la mayoría de los habitantes son indígenas kichwa Otavalo, “el nombre de Otavalo proviene del idioma Chaima (Caribe-Antillano), OTO-VA-L-O que significa “lugar de los antepasados” ” (Otavalo, 2018, pág. 1), esta ciudad tiene varios significados por los habitantes kichwas como “como cobija de todos”, o ciudad Sarance que significa “pueblo que vive de pie”. Los indígenas kichwas son caracterizadas por sus diferentes normas de vida entre la comunidad, una de ellas son las costumbres que permanecen de generación en generación como es la vestimenta tradicional de los otavalos, los tejidos realizado a telar, las artesanías elaborados con materias propios de la provincia, también los kichwas otavalos son reconocidos por sus habilidades de entonar músicas pertenecientes a la zona andina.

Los pueblos indígenas tienen su propia visión del mundo, sus maneras de descifrar los fenómenos naturales y sociales, los misterios del universo, sus dioses, la vida, la cosecha, la sabiduría, la muerte, la ciencia, los que son interpretados a la luz de sus conocimientos adquiridos oralmente y transmitidos a sus generaciones.

Las principales actividades de producción agropecuaria son la siembra de maíz, fréjol, trigo, cebolla, además se dedican a la crianza de aves, ganadería, ovejas y porcino, también se dedican a la actividad artesanal de bordados. En los últimos años la venta de productos agrícolas y artesanía siguen igual y su comercialización se realiza en ferias cercanas (Ecuador, 2013, pág. 1).

La comunidad Quinchuquí está situada a 2km al sur de la ciudad de Otavalo, según el Sistema Nacional de Información “la comunidad Quinchuquí tiene aproximadamente 800 familias” (SNI, 2015, pág. 44).

## **2.6. Tabulación de los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos utilizados.**

### **Observación:**

Fue necesaria esta técnica porque permitió analizar a la comunidad Quinchuquí muy afondo, donde se originan los hechos para revisar de manera directa los documentos,

libros o registro de algún caso de que hubiere y todo tipo de trámite que servirá como sustento para la presente investigación.

### **Población y muestra**

La comunidad Quinchuquí en la parroquia de Miguel Egas Cabezas (Peguche) se encuentra ubicado en el cantón Otavalo perteneciente a la provincia de Imbabura, al pie de una majestuosa montaña de nombre Taita Imbabura, a su alrededor se encuentran unos majestuosos bosques naturales, con variedad de terrenos utilizados para el sembrío de productos oriundos de la zona serrana como lo es Imbabura.

En la comunidad la población mayoritaria son kichwas otavalos, la población identificada de mujeres indígenas kichwas otavalo son aproximadamente de 110 que se tomará para el cálculo de la muestra, por mencionar que esta población la mayoría de las mujeres pertenecientes a la comunidad no pueden leer ni escribir, además de que algunas de ellas no pueden hablar el idioma castellano ni escribir en su idioma ni en el idioma castellano por la cual personalmente se escribieron las respuestas en las hojas de encuestas.

La investigación realizada por Subía citando a Ortiz y Ospina, y Coloma menciona que “el cantón Otavalo mantienen altos índices de analfabetismo con el 15,2% de su población total” (Subía, 2017, pág. 88). Esto se pudo apreciar al momento de realizar a las encuestas las mismas que fueron realizadas en la comunidad Quinchuquí.

### **Fórmula para calcular el tamaño de la muestra**

Para calcular el tamaño de la muestra suele utilizarse la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

Dónde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población o universo.

$\sigma$  = Desviación estándar de la población es de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza es de 1,96 (como más usual).

e = Límite aceptable de error muestral varía entre 0,01 al 0,09, el valor que usualmente se usa es de 0,05

### **Cálculo:**

$$n = \frac{(110)(0,5)^2(1,96)^2}{(110 - 1)(0,05)^2 + (0,5)^2(1,96)^2}$$

$$n = \frac{(110)(0,25)(3,8416)}{(109)(0,0025) + (0,25)(3,8416)}$$

$$n = \frac{105,644}{0,2725 + 0,9604}$$

$$n = \frac{105,644}{1,2329}$$

$$n = 85,69$$

$$n = 85,69$$

$$N = 110$$

$$\sigma = 0,5$$

$$Z = 1,96$$

$$e = 0,05$$

De acuerdo con el cálculo realizado se obtuvo como resultado la muestra aproximada de 86 mujeres indígenas kichwa Otavalo, la cual se considera el 100% para realizar la respectiva investigación.

### **Encuesta**

Con esta técnica se pudo recabar información acerca de la participación de las mujeres en la justicia indígena, aplicando de manera directa a los miembros de la comunidad

Quinchuquí, lo que permitirá obtener datos reales de cuál es el grado de participación actual de las mujeres en la justicia indígena.

La encuesta se realizó a 86 mujeres indígenas de la comunidad Quinchuquí, resultado que se obtuvo del cálculo de la muestra, para lo cual se emplea las siguientes preguntas:

1.- ¿Conoce usted el derecho consuetudinario?

SI ( )

NO ( )

2.- ¿Le gustaría participar en la justicia indígena de su comunidad?

SI ( )

NO ( )

3.- ¿Hay mujeres presidentas dentro de su comunidad?

SI ( )

NO ( )

4.- ¿Está de acuerdo en que las mujeres no participen en las tomas de decisiones?

SI ( )

NO ( )

5.- ¿Le gustaría conocer más de la justicia indígena?

SI ( )

NO ( )

6.- ¿Usted asistiría a las charlas de la comunidad para la implementación social de la participación de la mujer?

SI ( )

NO ( )

### **Validez de los instrumentos**

Dentro de la investigación se realizó la validez a través del juicio de expertos de los instrumentos como fueron el guion de entrevistas y encuesta, mediante la valoración de investigadores Msc. Elizabeth Maldonado, Msc. Danny Cifuentes, Msc. Sonia Zerpa conforme el anexo adjunto.

## **Confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos que se ha utilizado para el trabajo de investigación ha sido muy favorables, debido a que en la metodología de la investigación se han usado instrumentos como la observación, las encuestas a las mujeres indígenas de la comunidad y sobre todo se ha realizado la entrevista a dirigentes y mujeres lideresas que han llevado en alto a las mujeres indígenas, por tal motivo el instrumento aplicado en este proyecto tiene mucha confiabilidad por las respuestas y resultados obtenidos para que tome forma este trabajo de investigación (Hernández, 2014, pág. 4).

### **2.7. Conclusión**

En el capítulo dos se ha realizado una metodología la misma que fue aplicada, está a su vez nos refleja datos los mismos que son necesarios para orientar el adecuado estudio de una manera correcta, además el método histórico permitió conocer la perspectiva de la realidad de las mujeres y su participación ante la sociedad, con el correcto uso del método analítico se logró conocer de forma correcta en que espacio ocupan las mujeres kichwa otavalo en la aplicación de la justicia indígena, adicional a esto podemos decir que con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos se obtuvo una realidad visible de que función vienen realizando ante la sociedad de la comunidad Quinchuquí la mujer del sector, y por último la tabulación realizada da veracidad a la investigación realizada sobre la participación de la mujer y el rol que a lo largo de su historia han venido desempeñando.

Podemos decir que esta investigación realizada se obtuvo una información real de las funciones que a lo largo de la historia han venido desempeñando las mujeres ante la sociedad, y ante la directiva que forma parte de la comunidad Quinchuquí y la participación de la mujer en la aplicación de justicia indígena.

## CAPÍTULO III

### 3.1. TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Para proceder a la observación hubo que dirigirse a la comunidad Quinchuquí para realizar la investigación y realizar el recorrido por los lugares donde son las sesiones de la comunidad y donde se ejecuta la justicia indígena y así determinar los lugares y domicilios que se va a visitar para realizar la siguiente técnica.

Tabla 2: Ficha de observación

<b>FICHA DE OBSERVACIÓN</b>			
<b>Observador:</b> Jorge Perugachi	<b>Fecha:</b> 12/06/2018		
<b>Descripción de lo observado</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>A veces</b>
¿En la comunidad Quinchuquí se aplica la justicia indígena?	X		
¿La justicia indígena es aplicada sólo a habitantes de la comunidad?		X	
¿Las mujeres indígenas son participes de la justicia indígena?	X		
¿Las mujeres indígenas participan en la toma de decisiones?		X	
¿La comunidad Quinchuquí realiza sesiones para fomentar la participación de la mujer indígena kichwa otavalo?		X	

Elaborado por: Jorge Perugachi

#### 3.1.1. Entrevista

Esta permitió obtener la información requerida mediante la elaboración de un conversatorio directo con los señores dirigentes de la comunidad, a través del diálogo en base a un pliego de preguntas previamente elaboradas, se podrá conocer sus criterios sobre la aplicación de la justicia indígena y la incidencia que tienen las mujeres durante su ejecución.

Las entrevistas se realizaron en las fechas del 15 de mayo del 2018 al 21 de julio del 2018 a personajes que son reconocidas en la cultura indígena tales como:

**a) Beliza Coro Guairacaja**

Abogada y Magister en Derecho, Asesora Jurídica BI & BIG DATA, Directora Gobierno Corporativo Telefónica S.A., trabaja en Proyectos Internacionales. Embajadora One Young World. La entrevista se realizó durante las fechas señaladas anteriormente, esto fue de acuerdo con el tiempo de disponibilidad de la entrevistada.

**1- ¿Cree Ud. que la mujer indígena de Ecuador debe ser partícipes en la toma de decisiones acerca de la Justicia indígena?**

Desde sus inicios la mujer jamás fue tomada en cuenta, jamás se aplicó el principio de igualdad, más existía un desequilibrio total de derechos, dejando en vulnerabilidad a todas las mujeres y siempre con prioridad en todas las actividades el género masculino, a raíz de las múltiples expresiones como fueron las grandes marchas realizadas por movimientos indígenas en una lucha de igualdad fue tomada y valorada en cuenta la participación social de la mujer tanto así se logró plasmar en una meta constitucional un derecho de equidad de género.

**2- ¿Cuál es la razón de que las mujeres no han formado parte del cabildo de una comunidad?**

El desconocimiento de igual de género y derecho, de igualdad de oportunidades, hace que muchas mujeres no tomen gran relevancia en la participación de manera directa con el cabildo de la comunidad, para de esa forma lleguen a ser grandes líderes como pueden llegar a ser las mujeres kichwas, no solo en el ámbito de la comunidad, las mujeres han demostrado que son capaces de llegar a grandes cargos y demostrar que son capaces de alcanzar las metas que se han propuesto e incluso sobre salir de los límites trazados.

**3- ¿Cree Ud. que actualmente las mujeres están organizándose para fomentar la participación social?**

En la actualidad se ha demostrado una mejor organización, sin embargo, no ha sido lo suficiente, aún falta mucho por alcanzar y sobre todo por demostrar la igualdad ante la sociedad.

**4- ¿Está de acuerdo que exista mujeres en el poder?**

Estoy muy de acuerdo que las mujeres lleguen al poder con propios méritos, como ejemplo se ha visto a grandes mujeres llevar organizaciones o llegar a ser defensoras de las mujeres del mundo como es el caso de Michelle Obama, Oprah Winfrey, Cristina Fernández, Michelle Bachelet.

**5- ¿Siente que las mujeres han tenido una buena participación?**

La participación nunca ha de ser lo suficiente día a día todas las mujeres deben luchar para conseguir sus metas aún existen prejuicios en muchos lugares, que si por ser mujer o que si por ser indígena en si hay muchos factores que en ocasiones son obstáculos que los debes superar, debido a eso aun la participación no es lo suficiente, pero se está dando el cambio para una sociedad donde las mujeres y los hombres estén con las mismas oportunidades y condiciones.

Se puede decir que también de forma adicional nos respalda la Constitución de la Republica a todas las mujeres, con acciones afirmativas que están plasmadas para su pleno uso de oportunidades, dando mayor incentivo a la participación de la mujer.

**b) Sofía Fuentes**

Es abogada y ex presidenta del cabildo kichwa de Otavalo. La entrevista se la realizo el 13 de junio del 2018.

**1- ¿Ud. está de acuerdo con la participación social de las mujeres en la justicia indígena?**

Si no tomamos desde hoy las riendas del camino, nos quedaremos sin las mismas oportunidades, nos quedaremos en el pasado donde el patriarcado era lo único que tenía oportunidad, la justicia indígena tiene que ser parte de las mujeres en vista de que muchas mujeres con cabeza fría pueden tener otro punto de vista para una mejor aplicación de sanción dentro de su comunidad.

**2- ¿Cree que la mujer por ser indígena tiene menos oportunidades en la sociedad?**

La mayor rebeldía de sentirnos orgullosas de nuestras raíces, de ser mujeres indígenas, de poder cambiar esas cosas que duelen dentro, cuando hay desigualdades, cuando no hay respeto hacia las mujeres, esa impotencia que se agranda con la destrucción de los territorios, esa exclusión, el racismo, de aquellas palabras incumplidas, tengo esperanza que las cosas van a cambiar.

**3- ¿Cree Ud. que ha sido muy relevante que las mujeres kichwa Otavalo participen en los diferentes ámbitos de la sociedad?**

La sociedad tiene un criterio ante las mujeres y sus cargos a realizar, pero la mujer es quien demuestra con su esfuerzo y desenvolvimiento el de estar en frente de algún cargo, de ahí sabremos demostrar si nuestro periodo fue o no fue relevante, pero en lo personal desde que ya estamos en frente de algún cargo por más insignificante que sea ya es algo relevante que puede marcar una trayectoria a la sociedad.

**4- ¿Ud. cree que hoy en día las mujeres están organizándose para tener participación en la justicia indígena?**

La organización cambia de acuerdo quien lo esté llevando, muchas mujeres saben dejar huellas en el camino, pero la trayectoria se ha vivido desde tiempos antiquísimos, con la mujer y su desenvolvimiento, y debido a eso hasta la actualidad

se mantiene muchas agrupaciones sociales conformadas por mujeres, pero es necesario para que exista la igualdad mantener y reforzar esos grupos o colectivos los cuales darán inicio a futuras generaciones a seguir manteniendo vivas esas organizaciones, y así llegar a fomentar una agrupación solidaria y trascendental.

**c) Ing. Humberto Muenala**

Ex presidente de la comunidad Quinchuquí. Al Ing. Se realizó la entrevista desde el 15 de mayo al 14 de julio del 2018.

**1- ¿Cómo es la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí?**

Se lo realiza de forma castigadora conjuntamente con toda la comunidad, es el baño de purificación en contra del delincuente, decidimos con todos los directivos de la comunidad para ver a qué hora se lo realiza, al momento de aplicar la justicia todos las personas de la comunidad tanto hombres como mujeres participamos de este derecho, a su vez cuando lo realizamos contamos con ortiga del monte, conocida como ortiga de toro, agua del río, y los cabrestos que son para el azote del delincuente, de esta manera se aplica la justicia indígena.

**2- ¿Por qué motivo procede a realizar la justicia indígena?**

Esto se lo realiza por que el delito fue grave, cuando no es muy relevante, basta con careo entre el agresor y el afectado, la justicia indígena se lo aplica como ya algo necesario para que la persona no vuelva a cometer otra vez el delito, y adicional a esto, cuando el delito es aún más grande también podemos aplicar el destierro de esa familia completa, a también forma parte de la justicia indígena.

**3- ¿Quiénes participan en la aplicación de la justicia indígena?**

Participan los que conformamos el cabildo kichwa de la comunidad, además se les hace partícipe a personas sabias como el shaman o las personas con años de experiencia, en general todos son participes en el acto de aplicar la justicia indígena.

**4- ¿Quiénes conforman el cabildo kichwa de la comunidad?**

El cabildo kichwa de la comunidad Quinchuquí está conformada por los habitantes de aquí mismo las cuales son: el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

**5- ¿Ud. está de acuerdo en que participen las mujeres en la toma de decisiones de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí?**

Me parece muy buena la participación de las mujeres indígenas también son parte de la comunidad, aunque a veces es muy poca la participación en la toma de decisiones, así mismo hay pocas mujeres en desear tener un cargo dentro de la comunidad, por la cual no se les ha tomado mucho en cuenta, y por mí es una buena la participación de la mujer indígena no solo en el aspecto de aplicación de la justicia indígena si no en lo general.

### 3.1.2. Tabulación y análisis de la información

1.- ¿Conoce usted el derecho consuetudinario?

Tabla 3: Conocimiento del derecho consuetudinario

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	7,0%
NO	80	93,0%
TOTAL	86	100,0%



Gráfico 1: Conocimiento de derecho consuetudinario  
Elaborado por: Jorge Perugachi

### Análisis e interpretación de resultados

De acuerdo con los resultados se puede denotar que el 7% de la población de las mujeres indígenas kichwas Otavalo conoce que es el derecho consuetudinario, esto es porque son mujeres que se han preparado académicamente, mientras que el 93% desconoce acerca de la pregunta realizada.

## 2.- ¿Le gustaría participar en la justicia indígena de su comunidad?

Tabla 4: Participación en la justicia indígena de su comunidad

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	73	84,9%
NO	13	15,1%
TOTAL	86	100,0%

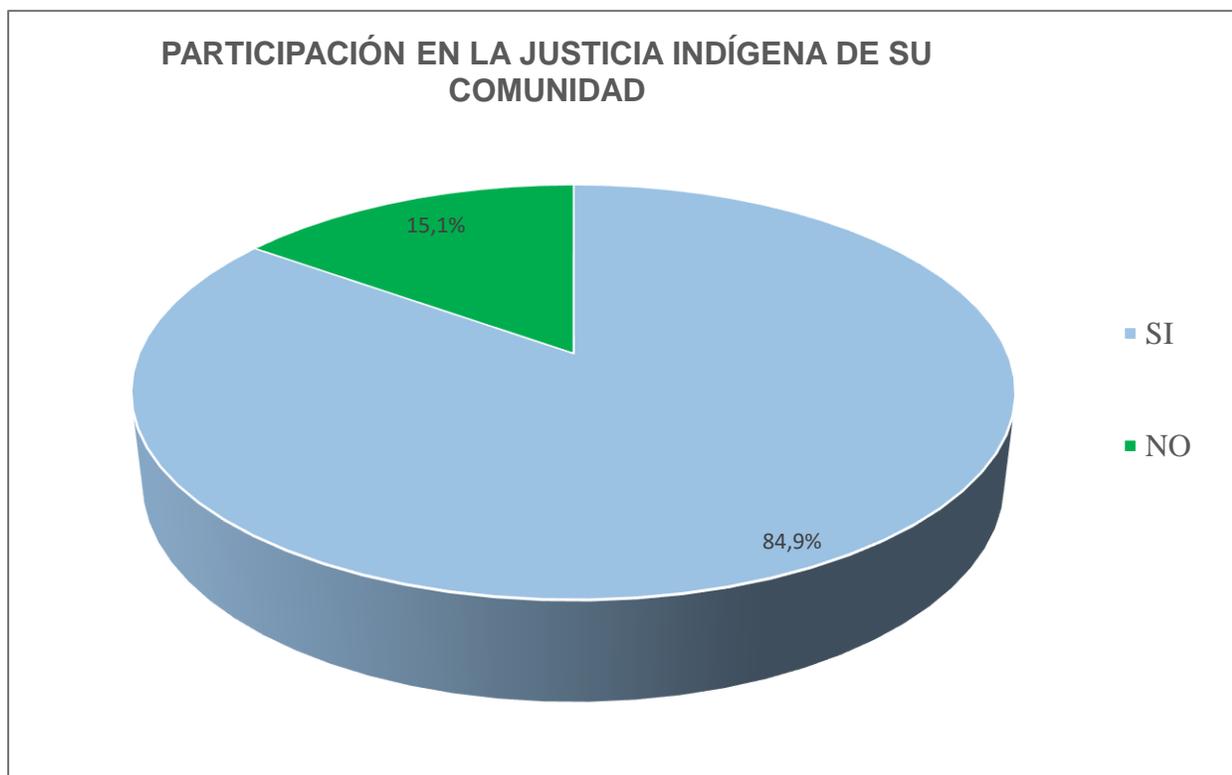


Gráfico 2: Participación en la justicia indígena de su comunidad  
Elaborado por: Jorge Perugachi

### Análisis e interpretación de resultados

El 84,9% de la población de mujeres indígenas señala que, si desean ser partícipes en la aplicación de la justicia indígena de su comunidad y mientras el 15,1% no les interesa ser partícipes, y de acuerdo con la encuesta realiza piensan que no necesitan estar metidas en cosas que no les interesa, sin embargo, apoyan que sea realice una justicia indígena.

### 3.- ¿Hay mujeres presidentas dentro de su comunidad?

Tabla 5: Mujeres presidentas dentro de su comunidad

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0,0%
NO	86	100,0%
TOTAL	86	100,0%

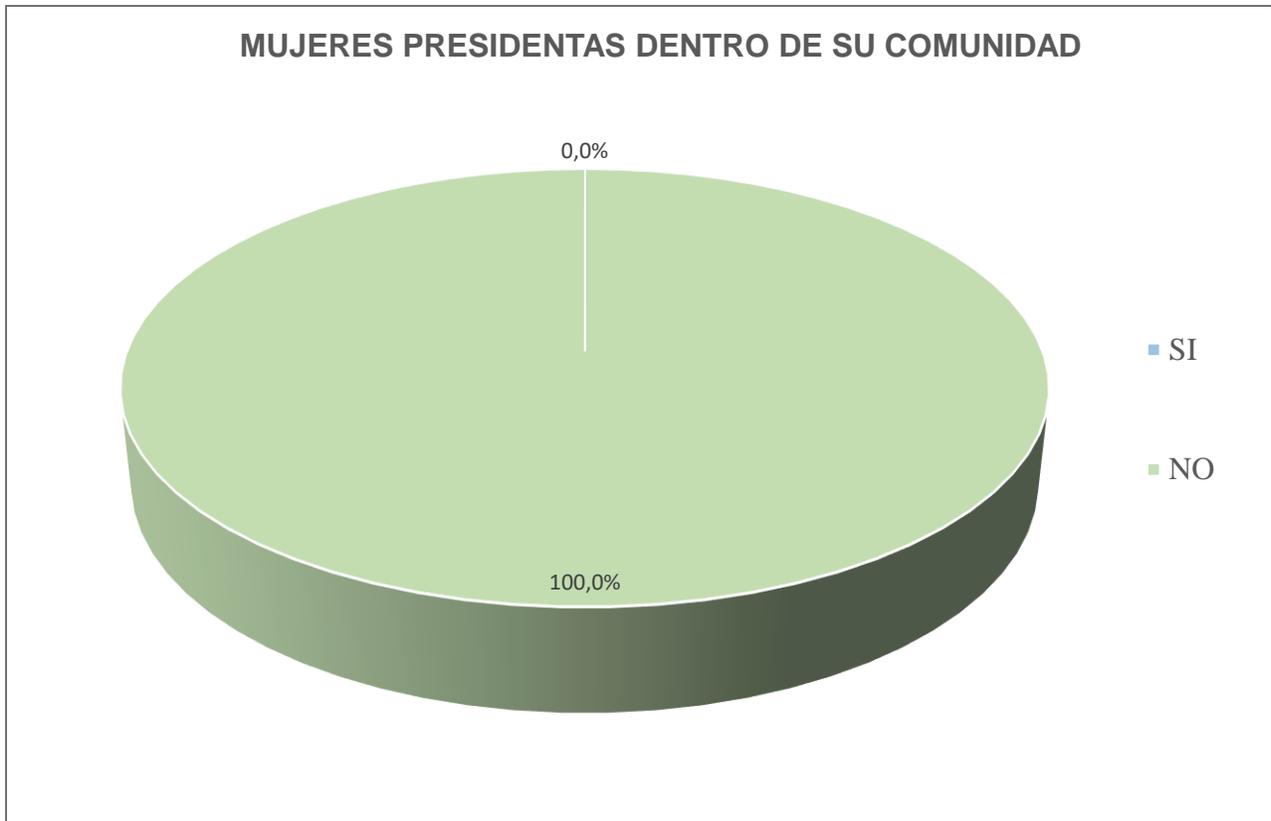


Gráfico 3: Mujeres presidentas dentro de su comunidad  
Elaborado por: Jorge Perugachi

### Análisis e interpretación de resultados

En este análisis se observa que el 0% de la población no dieron ninguna respuesta afirmativa a la pregunta, en cambio el 100% de las mujeres encuestadas dicen no tener ninguna presidente a cargo en la comunidad Quinchuquí, esto significa que siempre las autoridades son hombres.

#### 4.- ¿Está de acuerdo en que las mujeres no participen en las tomas de decisiones?

Tabla 6: Las mujeres no participan en la toma de decisiones

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	12,8%
NO	75	87,2%
TOTAL	86	100,0%



Gráfico 4: Las mujeres no participan en la toma de decisiones  
Elaborado por: Jorge Perugachi

#### **Análisis e interpretación de resultados**

En este análisis afirma el 12,8% que las mujeres son participes en la toma de decisiones dentro de la comunidad, razón por la que hay reuniones de mujeres que desean ser escuchadas y dar sus opiniones, sin embargo, no siempre es muy acogida la opinión de las mujeres indígenas y el 87,2 menciona que no son participes.

## 5.- ¿Le gustaría conocer más de la justicia indígena?

Tabla 7: Deseo de conocer más de la justicia indígena

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	68	79,1%
NO	18	20,9%
TOTAL	86	100,0%

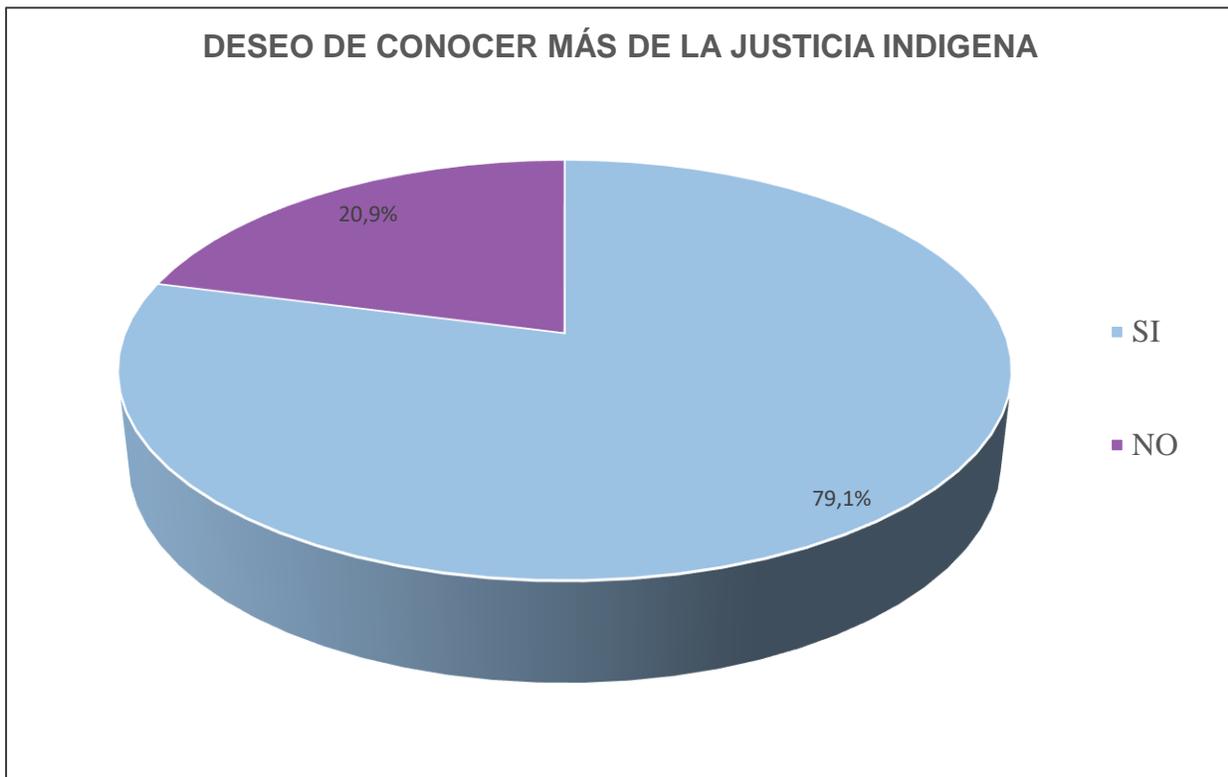


Gráfico 5: Deseo de conocer más de la justicia indígena

Elaborado por: Jorge Perugachi

### Análisis e interpretación de resultados

En esta pregunta el 79,1% de la población de mujeres indígenas afirma que sí les gustaría conocer más acerca de la justicia indígena, además, mencionaron que desearían que alguien los oriente con respecto a la aplicación, cuáles son los procedimientos legales y entre otros, por otro lado, el 20,9% dicen no tener deseo de conocer la justicia indígena, estas mujeres son personas mayores por la cual mencionaron que no están en edad para participar.

6.- ¿Usted asistiría a las charlas de la comunidad para la implementación social de la participación de la mujer?

Tabla 8: Charlas de implementación social de la participación de la mujer

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	64	74,4%
NO	22	25,6%
TOTAL	86	100,0%

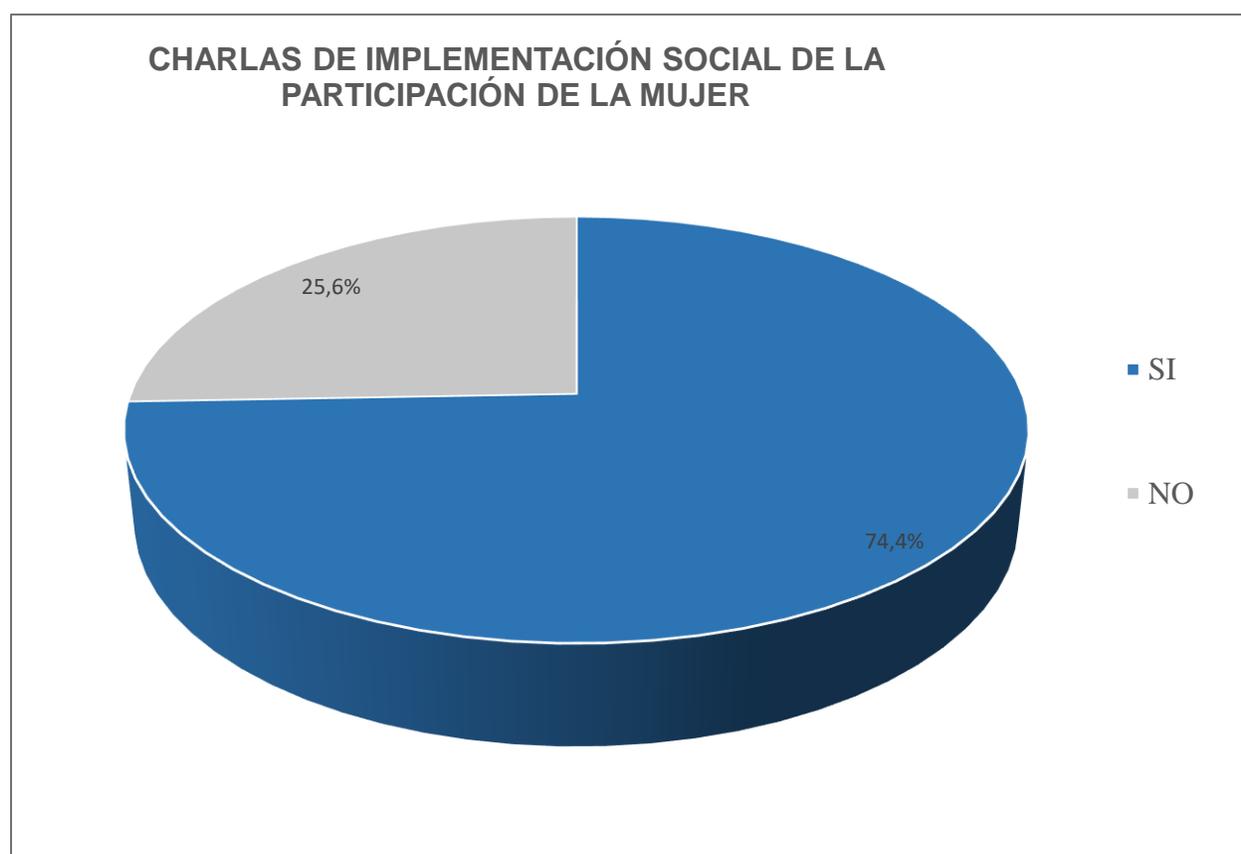


Gráfico 6: Charla de implementación social de la participación de la mujer  
Elaborado por: Jorge Perugachi

### **Análisis e interpretación de resultados**

El 74,4% de la población indígena menciona que si estuviesen dispuestas a asistir a las charlas de la comunidad con respecto a la implementación social de la participación de las mujeres y el otro 25,6% dicen no asistirían a las charlas por motivos de que no tiene tiempo o por motivos laborales no estarían presentes.

### **3.2. Análisis de los instrumentos utilizados**

En el transcurso de este trabajo investigativo hemos podido evidenciar la escasa participación social de la mujer kichwa Otavalo dentro de la aplicación de la justicia indígena, podemos decir que para ejercer y hacer prevalecer el derecho consuetudinario la Constitución de la República a través del artículo 171 manifiesta de manera explícita que la mujer tiene pleno derecho de participar dentro del sistema de justicia indígena, a su vez al formar parte de la comunidad tiene el pleno derecho de participar de manera directa en las costumbres ancestrales realizadas por los miembros de la comunidad.

Es decir que al no existir la participación social de la mujer, de manera directa se está vulnerando un derecho primordial de la Constitución, e incluso tratados y convenios internacionales los cuales están para hacer prevalecer el derecho de todas las personas sin discriminación alguna, además se está dejando de lado el derecho de igualdad, por no existir una mujer quien también forme parte de la mesa directiva que está representando a la comunidad, evidenciando que en la actualidad las mesas directivas en su mayoría están conformadas por el género masculino.

### **3.3. Análisis de fuente bibliográfica: acta de justicia indígena de la Comunidad Quinchuquí año 2018**

#### **Caso de infidelidad**

El caso sucedido el 9 de mayo del 2018 en las horas de 22:30 por personas propias del lugar, dan una alerta de un delito en la que se ven obligados a tomar cartas en el asunto, los directivos de la comunidad Quinchuquí en vista de que es un delito, es conocido como traición de pareja, la misma que se debe sancionar por la comunidad al tener plena facultad de realizarlo, la autoridad competente cobijándose en el artículo 171 de la Constitución de la República realiza el ajusticiamiento, aplica la sanción correspondiente e incluso trata de reparar el daño causado, realizando trabajos de reivindicación ante su pareja, adicional realiza una expresión ante la comunidad de que los habitantes del lugar deben acatar los principios y valores que rigen esa sociedad, al sancionar al infractor

deja su correspondiente sanción la misma que da fe de lo realizado por el presidente de la comunidad.

### **Caso infracción**

En lo referente al caso sucedido en la ciudad de Otavalo el 28 de mayo del 2018 a las 21:30, al ser detenido un personaje de la nacionalidad kichwa Otavalo oriundo de la comunidad Quinchuquí, por los agentes de tránsito supuestamente por estar realizando prestación de servicios (carreras) lo cual no está permitido a vehículos particulares, proceden a detener la marcha del vehículo y conjuntamente al conductor, pero sin saber que las personas que se encuentra en el vehículo son amigos y familiares del conductor. En razón de amistad y compadrazgo el dueño del vehículo procedió a llevarles a cada uno a sus hogares, pero para los agentes de tránsito las palabra del detenido no eran lo suficiente, para demostrar que el forma parte de la comunidad, en vista de lo sucedido el cabildo kichwa Quinchuquí toma cartas en el asunto y sanciona antes de que las autoridades conozcan el hecho que ellos emitieron, ya una acta en la cual al detenido se lo sanciona a través de la justicia indígena, al observar esta acta los agentes de tránsito sin inconveniencia alguna proceden a ceder y dejarle al presunto infractor en manos de sus comuneros, los mismos que sientan una acta donde amparándose en la Constitución de la Republica realizan el derecho consuetudinario dentro de su territorio, ejerciendo justicia conjuntamente con su comunidad. En relación a este conflicto y el pleno desarrollo de la justicia indígena se deja estipulada un acta emitido por la comunidad Quinchuquí la misma que costa con el respaldo del nombre, numero de cedula y rúbrica del presidente de la comunidad y conjuntamente la firma de la secretaria del cabildo quien redacta lo dispuesto por el presidente.

## ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### **3.4. Análisis de los resultados obtenidos en la investigación realizada sobre guía de orientación para la participación de la mujer indígena en la aplicación de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí.**

Como primer punto para realizar esta investigación se procedió a buscar información acerca de la comunidad Quinchuquí, se tuvo que buscar fuentes de información acerca de la aplicación de la justicia indígena, enseguida se investigó que es la justicia indígena, que derechos se aplica dentro de ella, se investigó cuantas mujeres indígenas existen en la comunidad, además cual es la participación de las mujeres, si es escasa o no y quienes son los encargados de realizar y aplicar la justicia indígena.

Se investigó los diferentes temas y derechos que son necesarios saber para continuar con la investigación, conceptos básicos de la justicia indígena, acerca de los DDHH, las leyes que ampara la Constitución de Ecuador, la participación social de las mujeres, temas acerca de la protección de los pueblos y nacionalidad indígenas de Ecuador, que artículos y códigos menciona.

Seguidamente se procedió a buscar información mediante autores directos de la comunidad como es el cabildo kichwa de la comunidad Quinchuquí las cuales está conformada por: presidente el Sr. Rafael Conejo Males, vicepresidente el Sr. Luis Alfonso Oyagata Burga, tesorero el Sr. Luis Andrade Quilca, secretaria la Sra. Sumak Maldonado y el síndico Sr. Oswaldo Córdova.

Para continuar con la investigación se buscó a un personajes que anteriormente era presidente del cabildo de la comunidad, para que dé a conocer como es la aplicación de la justicia indígena, se solicitó una sesión para los habitantes y de esta forma poder conseguir más fundamentos que avalen la investigación, mientras hubo la sesión se observó que entre los habitantes hubo la participación escasa de las mujeres indígenas, en su mayoría era hombre, se observó además que la comunidad está muy organiza y supieron mencionar que cuando existe un delito por cualquier motivo la gente enseguida se reúne y por seguridad las mujeres no salen de casa, ahí se encontró un motivo por la

cual no son participes, se aplicó una encuesta a las mujeres que se encontraban presentes, en la próxima sesión se convocó a las mujeres de la comunidad a la cual asistieron al igual que los hombres.

La encuesta se realizó a 86 mujeres indígenas kichwa Otavalo con el fin de obtener un resultado para verificar sus participaciones en la toma de decisiones acerca de la aplicación de la justicia indígena, además se realizó algunas entrevistas como al ex presidente de la comunidad, quien amablemente nos acogió para ayudar con sus respuestas y opiniones, además se hizo la entrevista a dos mujeres que están saliendo a flotes entre la sociedad y merecedoras de todo el apoyo, como son la Msc. Beliza Coro y la Ab. Sofía Fuentes.

Después de los procedimientos realizados se obtuvo resultados acerca de la participación de las mujeres que se encuentra tabulada en páginas anteriores, se muestran el proceso de la aplicación de la justicia indígena, además, la participación social de las mujeres. Por mencionar un caso que ocurrió en la comunidad Quinchuquí acerca de la aplicación de la justicia indígena:

Esto sucedió cuando un muchacho había estado llevando en sus manos un ganado que no era de su propiedad, por la cual el dueño al darse cuenta que el animal había desaparecido inmediatamente iniciaron la búsqueda, después de un momento hubo noticias de que alguien estaba llevando al animal con esas características por la cual detuvieron al muchacho y al reconocer al animal la dueña seguidamente tuvieron que realizar las averiguaciones respectivas y por la cual se encontró culpable después se procedió a la aplicación de la justicia indígena mediante baños a base de ortiga, agua fría, y látigo. Aquí es cuando una mujer fue participe en el baño con ortiga al joven sin embargo no siempre las mujeres son participes.

### **3.5. Justicia indígena en la comunidad Quinchuquí**

La comunidad Quinchuquí es una comunidad kichwa conformada por la mayor parte de indígenas kichwas Otavalo, en la comunidad, así como en otras usan el derecho indígena como el ajusticiamiento, de igual manera los indígenas que habitan tienen un cabildo

kichwa como autoridad el cual se encarga de organizar a los habitantes, de esta manera se encuentran ordenados y están preparados para cualquier acontecimiento suceda en la comunidad.

La justicia indígena se aplica tal cual como se ha venido mencionando, y esto con el mismo motivo de enseñar los valores a cualquier persona que cometa un delito dentro de la comunidad, el delito puede ser dentro de una familia, un conflicto entre vecinos, conflictos de pareja, robo, asesinato y entre otros. El procedimiento es el mismo, la comunidad Quinchuquí en la cual todos son amistosos sin embargo si aconteciera algo dentro de ella enseguida la comunidad se pone de pie para dar solución a lo sucedido, hasta que no se encuentren una solución la comunidad no descansa en paz.

### **3.6. Aplicación de la justicia indígena**

Al decir justicia indígena se refiere a la justicia con las propias manos que se lo realiza en las comunidades de los pueblos y nacionalidades kichwas del Ecuador. “Aquí se habla del derecho consuetudinario o podría decirse también derecho indígena que han ejercido desde hace mucho tiempo atrás” (Muenala, 2018), este derecho indígena ha permitido la aplicación de las normas propias de la comunidad con las respectivas autoridades que viene a ser el cabildo kichwa, la aplicación de la justicia indígena se lo realiza con el fin de solucionar los diferentes delitos que puede suceder dentro de la circunscripción indígena.

En la aplicación de la justicia indígena el cabildo kichwa impone sanciones severas o no dependiendo de la infracción cometida por una persona, el ajusticiamiento no solo se aplica a los habitantes que viven en la comunidad sino se aplica a personas particulares, este puede ser habitante de otro territorio indígena, de otra etnia, de otra nacionalidad o de otro país.

Este sistema de derecho indígena cuenta con propias normas, costumbres y procedimientos propios para regular y dar solución un conflicto que se dé dentro de una comunidad, también el derecho indígena sanciona la conducta antisocial de cualquier

individuo con el fin de buscar armonía, paz y bienestar para las comunidades de los pueblos indígenas del Ecuador.

La aplicación de la justicia indígena cuenta con pasos a seguir o formas de aplicar un juzgamiento, dependiendo si el conflicto es leve o grave:

Si el conflicto es leve y sucede dentro de una familia esta puede ser como ejemplo: discusión de padre y madre, problemas de conducta con el hijo o hija, insultos entre familia, agresiones familiares, etc. Los familiares allegados a la familia que se encuentra con problemas se reúnen para dar solución sin la necesidad de llevar a las autoridades de la comunidad.

Si el conflicto es grave y sucede dentro o fuera de una familia o dentro y fuera de la comunidad, esta sea personas pertenecientes o no pertenecientes como ejemplo: un robo o en una familia encuentran a un amante, atentados contra la vida de alguien, etc., los habitantes de la comunidad inmediatamente hacen el llamado de emergencia para que todos estén alerta y empiecen a investigar, si dicha persona es capturada lo llevan a las autoridades de la comunidad para que el cabildo analice cual es el delito y se proceda al juzgamiento de acuerdo a las normas de la comunidad.

### **3.6.1. Procedimiento para la aplicación de la justicia indígena**

#### **a) Llamada de auxilio**

La llamada de auxilio Luis Humberto Muenala presidente de la comunidad Quinchuquí dice: “consiste en que los afectados hacen una alerta comunicándole a las autoridades indígenas (cabildo kichwa) de la comunidad” (Muenala, 2018) y estos dirigentes comunican mediante una alarma, seguidamente a los habitantes de la comunidad, se alertan y empiezan a alertar a los vecinos mediante gritos, chiflidos, alarmas, llamadas mediante un celular, etc.,

## **b) Investigación y seguimiento**

La investigación se realiza por el cabildo kichwa de la comunidad, Humberto Muenala “primeramente llegan al lugar de los hechos y en caso de muerte deben observar la razón del fallecimientos y adicional a eso el cabildo captura a los presuntos actores” (Muenala, 2018), en caso de peleas, riñas, etc., piden testimonio de los hechos , se realizan preguntas a las personas que presume que pueda estar involucrada, en el caso de robo se realiza el mismo procedimiento a los afectados y en caso de que el presunto delincuente haya escapado se procede inmediatamente la persecución hasta poder capturarlo, los comuneros no se rinden y continúan sin cansancio hasta capturar a la persona que cometió el delito, si después de varias horas no se pudo capturar y no se encontró al que presuntamente cometió la falta se rinden, así mismo sucede si en un fallecimiento el presunto actor escapa se realiza la misma búsqueda hasta poder capturar a la persona implicada.

## **c) Enfrentamiento en el acusador y el acusado (actor y demandado)**

El enfrentamiento de estas personas se realiza luego de la captura del involucrado en el hecho, Humberto Muenala dice: “primeramente se convoca a una sesión a toda la comunidad, la cual son todos participes, especialmente el cabildo kichwa deberá estar presente con todas las dignidades sin faltar uno” (Muenala, 2018), este llamado se realiza a un lugar específico que se lo llama “la casa comunal”, la casa comunal es un casa de reuniones donde todos los habitantes se reúnen para tratar cualquier actividad o asunto, hay que recalcar que el cabildo está conformado por autoridades masculinas.

Al momento que inicia la sesión se hacen presentes el acusador y delante de ellos el acusado, a estas personas se les pide declaraciones de los hechos, las razones y el por qué cometió el delito, al igual que al acusador solita que de testimonio del como ocurrió el hecho. Adicional a eso el cabildo kichwa al saber el testimonio de ambos lados da sus consejos al acusado para que no cometa otro delito a futuro.

#### **d) Sanción y Materiales**

El cabildo kichwa de la comunidad después del enfrentamiento y después de haber escuchado los testimonios de parte de los involucrados procede a aplicar las respectivas sanciones para las personas que cometieron el delito, Luis Humberto Muenala dice: “la sanción debe ser aplicada dependiendo la gravedad del delito y dependiendo en que comunidad se realiza la justicia indígena porque no en todos los pueblos y nacionalidades kichwas es igual las sanciones” (Muenala, 2018), sin embargo, comúnmente se usa la suspensión de servicios básicos como el agua cuando el servicio este a manos del cabildo, expulsión de la comunidad, multas económicas, o algún servicio comunitario, etc., y entre el más conocido el baño de purificación ancestral, el baño se realiza con el fin de dar una lección y que el delito cometido no vuelva a suceder.

Los materiales que se usan para el baño ritual son el látigo, la ortiga y el agua, los elementos para el baño es igual dependiendo de las comunidades, sin embargo, la más común son las que se mencionan anteriormente, en el ajusticiamiento se usa una clase de ortiga llamada “ortiga de toro” esta ortiga es la más fuerte y dolorosa que existe, se aplica para que la persona tenga conciencia y se arrepienta del delito cometido, adicional se aplica el agua fría, esta agua no es la potable, es la del río que es la más fría, “el látigo se aplica con el propósito de dar una lección severa y que se conforme los afectados” (Rumi, 2010, pág. 1), el ajusticiamiento lo realizan en horas de la mañana u horas de la noche y no cualquier persona realiza este acto, más bien realizan las autoridades indígenas de la comunidad o una persona de buen prestigio, también lo puede realizar un Shaman que significa “hombre sabio”.

Al final el hombre acusado del delito termina pidiendo disculpas con las sanciones respectivas y con el propósito de no volver a cometer esa infracción o delito, la persona tendrá otro ajusticiamiento que lo puede llevar a la expulsión total de la comunidad sin derecho a nada o se lo lleva a las autoridades legales (justicia ordinaria).

### **3.7. Participación social de la mujer**

La participación de la mujer en la sociedad ha sido escasa desde el inicio de la humanidad, el hombre casi siempre ha llevado la posta muy delante de la mujer, al pasar el tiempo la mujer ha visto la necesidad de ser tomadas en cuenta en la sociedad por tal razón ha habido lideresas que han venido luchando desde hace muchos años atrás en cualquier parte del mundo. Sin embargo, los esfuerzos de las mujeres que han realizado no ha sido en vano, es bien decir que las mujeres han ocupado cargos muy importantes dentro de la sociedad, cargos hasta de jefas de Estado involucrándose en la política, gerentes de grandes empresas, la mujer tiene la misma capacidad del hombre que con su inteligencia han llegado a ser científicas extraordinarias, han llegado al ejército, entre otros y así dependiendo la rama que han escogido para logrado sobre salir en este mundo lleno de prejuicios en contra de la mujer.

Dentro de Ecuador de la misma forma ha habido mujeres que han llegado hasta lo más alto por demostrar que también las mujeres son fuertes, valientes e inteligentes, con capacidades grandes de poder conseguir lo que desea.

Beliza Coro mujer indígena puruhá menciona: “En la actualidad hay mujeres de grandes prestigios, concedoras de los derechos de las mujeres y que fomentan a valorarnos como Mishell Obama, gran mujer que demuestra amor, respeto, y una mujer trabajadora y luchadora, también existen mujeres ecuatorianas kichwas que están haciendo cosas maravillosas fuera de Ecuador, estudian grandes carreras fuera del país” (Coro, 2018). La Srta. Coro hace referencia como a una dama ejemplar digno de admirar como es la esposa del expresidente Mishell Obama, cuenta que es una gran mujer de muchos valores y que defiende los derechos de las mujeres y que fomenta al desarrollo y participación social de la mujer en cualquier ámbito, además hace mención a las mujeres indígenas que se encuentran fuera del país, mujeres ecuatorianas con deseos de luchar y de superarse están realizando estudios en universidades prestigiosas en grandes países.

Sin duda las mujeres son fuertes y dignas de ser respetadas y de ser permitidas ser partícipes en acontecimientos importantes que se lleva dentro de un país, sin discriminación, condición social, etnias, etc.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en su art. 3 del numeral 1 hace la siguiente mención: “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 11). De esta manera se obtiene un mecanismo legal en la que nos hace una clara mención acerca de la no discriminación, brindando las mismas oportunidades para todas las personas por igual.

### **3.8. Participación de la mujer en la justicia indígena**

Desde años atrás se ha visto que la participación de la mujer en la toma de decisiones y en la aplicación de la justicia indígena ha sido pobres, esta sea que pertenezca a otro país o no, sin embargo, ha habido líderes que han visto la necesidad de ser tomadas en cuenta en el lugar que al que pertenece, casi siempre se ha visto que en la mayoría de autoridades son conformados por hombres y las mujeres no se ha visto mucho la participación como una autoridad dentro un cabildo, la mujer en la cosmovisión andina reconoce: “el rol de la mujer dentro del hogar y la comunidad, su importancia en la vida familiar agrícola y espiritual” (Mantel, Mujeres indígenas, 2009, pág. 1). Es de esta manera que la mujer es reconocida en Latinoamérica y como no en las comunidades de Ecuador.

En el Ecuador la participación de la mujer indígena en la aplicación de la justicia indígena no ha sido muy fuerte y sin fortaleza, es poco mucho decir que la participación de las mujeres indígenas de cualquier nacionalidad ha sido trascendental, por el motivo que existen mujeres que han demostrado su valor para enfrentarse a la sociedad como es el caso de: “Tránsito Amaguaña junto a Dolores Cacuango, quienes han sido un icono que desde sus juventudes lucharon para obtener los derechos de la comunidad” (Ilecara, 2009, pág. 1), de sus gentes y especialmente por demostrar que las mujeres también pueden hacer logros importantes, estas dos mujeres ecuatorianas son un gran ejemplo

que demuestras que las mujeres indígenas de cualquier nacionalidad pueden ser lideresas y activistas.

Sofía Fuentes dice: “No ha sido muy relevante, por este motivos mujeres de las comunidades kichwas están tomando cartas en el asunto porque quieren formar parte den la decisión y solución de conflictos, desean fomentar y fortalecer la participación en los gobiernos comunitarios” (Fuentes, 2018), en estos días se realizan talleres mediante una mujer interesada en fortalecer y desarrollar mentes abiertas para que no se queden atrás, el taller que realizan no solo asisten mujeres indígenas de una comunidad ni de un solo pueblo, más bien es el afán de reunir mujeres de distintas nacionalidades y pueblos kichwas del Ecuador.

Nina Pacari indicó: “que se ha venido trabajando desde hace cuatro años sobre este tema de justicia indígena. Sin embargo, agregó que se evidencia que se debe trabajar con las mujeres en el tema de acceso a la justicia, tanto en el ámbito de la justicia indígena como también con los operadores de la justicia ordinaria” (Pacari, 2018). En la actualidad las mujeres indígenas se están organizando cada día más para tener autoría en la justicia indígena, y ellas seguirán luchando hasta lograr los propósitos.

“La mayor rebeldía de sentirnos orgullosas de nuestras raíces, de ser mujeres indígenas, de poder cambiar esas cosas que duelen dentro, cuando hay desigualdades, cuando no hay respeto hacia las mujeres, esa impotencia que se agranda con la destrucción de los territorios, esa exclusión, el racismo, de aquellas palabras incumplidas, tengo esperanza que las cosas van a cambiar” (Fuentes, 2018). Palabras de una mujer kichwa que demuestra el orgullo de las raíces de donde viene, demuestra que las desigualdades, el irrespeto hacia las mujeres en algún momento va a cambiar, es decir, que aun las mujeres indígenas no son tan valoradas como debe ser y este hecho marca que ellas se sientan desplazadas de los derechos, sin embargo, poco a poco está cambiando la mentalidad de la sociedad.

### **3.9. Análisis de las encuestas aplicadas a las mujeres de la comunidad Quinchuquí**

Al momento que se realizó la encuesta a la población de las mujeres kichwas otavalo de la comunidad Quinchuquí se encontraron muchas novedades al momento de responder las preguntas, una de ellas fue que la mayor parte de la población no tienen niveles académico desarrollados, los mismo que dificultan a las personas a conocer sus derechos de igualdad y de participación, el mayor detalle fue que algunas mujeres no pueden leer ni escribir, encontrando un nivel alto de analfabetismo por la cual las encuestas que se realizó a ellas se tuvo que intervenir con ayuda para completar la encuesta.

En la primera pregunta de la encuesta realizada respondieron solamente 6 mujeres acerca del derecho consuetudinario, la razón fue que ellas están preparándose académicamente, es decir la razón por la cual conocía del tema es que están estudiando la carrera de abogacía y otra que lo habían escuchado de amistades, el resto de la población desconocían del tema por el hecho de que no han estudiado o por la razón de que están preparándose en otras especialidades.

En la pregunta 2 acerca que a alguna de las mujeres les gustaría participar en la aplicación de la justicia indígena respondieron la mayoría que sí, mencionaron que todos son la comunidad y no solamente un parte de la población, todos y todas tenemos derecho y libertad de poder exigir y colaborar dentro de la comunidad, mientras las que dijeron que mencionaron que no les gusta, no tienen tiempo, eso es para la gente que no hace nada etc.

En la pregunta 3 de la encuesta fue que toda la población de las mujeres indígenas respondió que no, algunas de ellas comentaron que no han tenido tampoco una mujer a cargo del cabildo y menos en la actualidad, otras dijeron que no se les ha ocurrido colaborar con la comunidad y otras dijeron que no hay oportunidad porque siempre son los hombres quienes lideran y no ofrecen apoyo a las mujeres de la comunidad.

En la respuesta de la pregunta 4 pocas mujeres dijeron que si están de acuerdo que las mujeres no sean parte de la toma de decisiones dentro de la comunidad la razón es que algunas de ellas no se sienten capaces y otras por la edad que tienen sin embargo a pesar de las edad que tienen algunas de ellas respondieron que no están de acuerdo que las mujeres no sean parte de una toma de decisiones, es decir, las encuestas se realizó a mujeres de tercera edad, adultas y jóvenes por la cual las mujeres encuestadas de tercera edad supieron dar esa respuesta, por otro lado las demás mujeres dijeron que les parece mal que la mujer no sea tomada en cuenta la mayoría de veces.

En la siguiente pregunta número 5 de si les gustaría saber más acerca de la justicia indígena la mayoría respondieron que sí, creen que es muy importante esa cuestión del como, por que se realiza y cuáles son los métodos apropiados, menciona que les gustaría tener una capacitación acerca de cuáles son las normas que deben seguir para aplicar una justicia indígena y que no está permitido, y la otra parte de las mujeres encuestadas dijeron no les interesa por el motivo de que es mejor no meterse.

En la última pregunta acerca de que si asistirían a una charla para tratar la implementación social para la participación de las mujeres indígenas, la mayoría dijeron que asistirían sin ningún problema, y creen que es importante tener charlas acerca de la participación social dentro de la comunidad, las cuales les ayudaría a las mujeres a desarrollarse en la sociedad y perder los miedos a ser partícipes, mientras otras respondieron que no es necesario asistir porque no es importante y que no tiene tiempo para esas cosas.

### **3.10. Análisis de la ficha de observación**

Para empezar a desarrollar esta investigación se tuvo que trasladarse a la comunidad Quinchuquí y aplicar la técnica de la observación, se realizó un recorrido primeramente para poder localizar al expresidente Humberto Muenala y al actual presidente Rafael Conejo del cabildo, después de una charla con el expresidente dio a conocer que en la comunidad si se realizaba la justicia indígena por la cual surgió la duda del lugar donde es común o el punto donde se realizar el proceso.

Mientras se realizaba la observación se encontró el lugar en la cual sucedía la aplicación de la justicia indígenas, era el estadio de la comunidad donde todos los habitantes de la comunidad se reunían y empezaban con el proceso, menciono el señor expresidente y presidente actual que a veces las justicias indígenas se proceden en distintos lugares de la comunidad, pero la mayoría de las veces es en el estadio de la comunidad.

También la justicia indígena no se realiza solo a las personas de la comunidad, más bien se aplica para todas las personas sin excepción, es decir, que los habitantes vivan dentro o fuera de la comunidad, si en algún caso una persona extraña que entre a la comunidad inmediatamente se hace la investigación, esto es con el fin de evitar cualquier problema que pueda surgir. Por este motivo algunos habitantes de la comunidad sienten un poco de miedo de que alguien extraño ingrese a la comunidad sin un motivo.

Al continuar la investigación se descubrió que las mujeres indígenas si tiene participación sin embargo se puede decir que es muy poca, se observó de unos casos anteriores que las mujeres son las que buscan los materiales para la aplicación de la justicia indígena, es decir los materiales que comúnmente se usa es la ortiga, ellas se encargan a veces de ir a buscar, hay que mencionar que la participación de las mujeres no es muy fuerte, es muy poca, la mayoría de veces que no se atreven o solamente observan, por otro lado también en la comunidad las mujeres no son participes en la toma de decisiones, porque las autoridades de la comunidad no lo permiten.

La toma de decisiones dentro de la comunidad es muy importante para el bienestar de todos, sin embargo, sería muy importante que las mujeres también tengan un lugar dentro de las autoridades, mientras se continuaba la investigación se observó que se necesita fomentar la participación de las mujeres indígenas para que la comunidad tenga igualdad de derechos, igualdad de géneros, para que esto suceda las autoridades deberían tener más preocupación para que sus mujeres tengan mayor realce y no se las discrimine.

### **3.11. Análisis de la revisión bibliográfica**

El 9 de mayo del 2018 en la comunidad Quinchuquí proceden a aplicar la justicia indígena, los mismos que se lo realizan por cometerse actos que infringen un valor

interno, una norma que está basada en una convivencia de paz y justicia, pero esto se ve interrumpido por una pareja de esposos quienes estaban cometiendo un delito que era sancionado por la comunidad si lo llegasen a denostar, pero precisamente los mismos miembros del lugar los encuentra infraganti a la pareja de esposos, quienes están engañando a cada una de sus parejas, esto amerita de manera rápido que la justicia indígena actué, al momento el presidente es alertado de ese acto inmoral, y de inmediato los infractores son procesados por la justicia indígena del lugar, quienes sancionan con, tres latigazos y baños de agua fría, conjuntamente con ortiga, adicional a esto deben realizar labores, comunales como lo es la limpieza del lugar y así reinstalarle otra vez a la sociedad al infractor y escarmiento con el castigo aplicado por los miembros de la directiva del cabildo Quinchuquí.

La siguiente acta realizada el 28 de mayo del 2018, los miembros del cabildo kichwa aplican su justicia indígena, en vista que los agentes de tránsito quieren detener a una persona supuestamente porque él estuvo realizando actividades lucrativas, las mismas que no son permitidas por que su vehículo no es de uso de servicio, mas es una de uso personal, pero al no saber defenderse de ese hecho imputado por los agentes de tránsito los miembros de la comunidad, aplican su propia justicia, la misma que está garantizada en la norma constitucional, y aquel fallo realizado por el representante legal de la comunidad tiene potestad de hacer prevalecer sus decisiones, en razón que esta el presidente de la comunidad de hacer justicia y ser acatado por lo demás.

### **3.12. GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD QUINCHUQUÍ**

#### **MISIÓN**

Incentivar y garantizar el desarrollo de igualdad de género a través de orientaciones y guías equitativas, con una justicia que promueva la igual de participación social de las mujeres indígenas dentro de la comunidad Quinchuquí.

## **VISIÓN**

Se aspira ser una comunidad de ejemplo en la participación social de la mujer indígena, mediante estrategias para desarrollar mujeres lideresas capaces de ser miembro activo de las autoridades de una comunidad, además efectivizando los conocimientos acerca de los derechos que tienen las mujeres.

## **MARCO NORMATIVO**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Molina, 2005, pág. 1), como un instrumento internacional suscrito y ratificado por Ecuador es de aplicación directa y obligatoria en el territorio nacional, es decir parte del territorio ecuatoriano rechazan y elimina en todas sus formas las discriminaciones en contra las mujeres en general, específicamente a las mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas, el compromiso es crear una política para eliminar la contra la mujer comprometiéndose a: “e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquiera de las personas, organizaciones o empresas” (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 2). Además, establece que, para ello, “se garantiza el pleno desarrollo y adelanto de la mujer brindándole igualdad de condiciones con el hombre” (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 3).

Las medidas a adoptarse que aseguren la eliminación de la discriminación contra la mujer en zonas rurales de los pueblos indígenas con el fin de permitir su igualdad y participación son: “Participar en todas las actividades comunitarias; Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las comunicaciones” (Organización de Naciones Unidas, 1979, Art. 14 núm., 2, pp. 20-40). Involucrarse plenamente en las funciones realizadas por la comunidad, al momento que estas actividades sean efectuadas las mujeres debe tener una mayor participación, además mantener una vida digna dentro de su núcleo familiar, es decir una buena relación familiar ayuda al mejoramiento de vida y la buena comunicación con los habitantes dentro de la comunidad.

Por otra parte, la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1995 crea la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la

mujer (Convención de Belem do Pará) dentro de su preámbulo manifiesta que “la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida” (Organización de Estados Americanos, 1994, pág. 1), se entiende que una de las formas de erradicar la violencia y discriminación en contra de la mujer y de esta manera desarrollar la igualdad de género y la participación social en todo el ámbito dentro de la vida cotidiana.

Esta violencia contra las mujeres refleja: “la perpetuidad de situaciones asimétricas de poder y de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, en el género o en múltiples factores que exponen a las mujeres a formas de discriminación como la etnia, la pobreza, o la edad, entre otras” (Organización Estados Americanos, 2014, pág. 1). Es decir que la discriminación a la mujer no solo se basa a un solo motivo, es más la discriminación no tiene fronteras, existe muchas formas para la discriminación las cuales son por el sexo, la etnia, la edad y entre otros, para eliminar todo este tipo de violencias contra la mujer se debería generar la igual de derechos.

El reconocimiento establecido en la Constitución de la República se lo realiza a través de sus múltiples luchas por la igualdad de derecho que los realiza los diferentes grupos sociales, pero como máximo exponente podemos decir que fueron los grupos del sector indígena, al realizar constantes marchas para tener un reconocimiento legal en muchas actividades, entre ellos fue solicitar una normativa legal que ampare el derecho consuetudinario, dando así en nacimiento de su normativa legal en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 171, que menciona “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 56), a su vez las diferentes autoridades de los pueblos pueden ejercer su justicia propia, pero esto en la actualidad se lo realiza pero no se puede decir que se lo está acatando tal como lo menciona en lo estipulado, en la comunidad Quinchuquí no ha existido la debida colaboración de parte de la mujer kichwa del sector,

tanto así es que se puede decir que existe una mayor participación del género masculino que del género femenino del lugar ya mencionado.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INM) de Montevideo explica que: “La Convención de Belém do Pará desarrollada en Brasil, fue adoptada el 9 de junio de 1994 por 31 de los 34 estados que integran la Organización de Estados Americanos (OEA). Uruguay la ratificó el 5 de enero de 1996. En la OEA la llaman “la joya de la corona” debido a que es la única Convención que existe en el mundo sobre violencia contra la mujer. Ha significado por tanto un avance sustancial en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres ya que reconoce la violencia contra la mujer como un delito y una violación a los derechos humanos de las mujeres. Establece una serie de medidas jurídicas y pedagógicas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La Convención define como un derecho humano el “derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado”. Su estructura es la siguiente: definiciones y marco general, listado de derechos (se reafirman derechos reconocidos en otros tratados y se incorporan otros), mecanismos de seguimiento, Su aprobación fue fruto del esfuerzo sostenido del movimiento de mujeres a nivel mundial y regional que logró colocar en la agenda pública la temática de la violencia basada en género (VBG). Fue luego la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) quien impulsó su debate y aprobación en la OEA” (Intituto Nacional de Mujeres, 2002, pág. 29).

Este Convenio es una parte fundamental para salvaguardar los derechos de la mujer, los mismos que en ocasiones pueden ser vulnerados, los países que forman parte están ratificando el derecho a la mujer como un estado donde protege los derechos y sobre todo garantiza a la no discriminación de la mujer en ningún ámbito de la sociedad, la obtención de este Convenio se dio a gracias a su constante lucha por una vida mejor donde la igualdad prevalezca ante todo, todas estas necesidades fueron acogidas, ya que fueron necesarias para mantener una sociedad donde se respete a las mujeres y no se vulnere algún tipo de derecho, apoyar por el mismo Estado a las mujeres asiendo respetar lo establecido en este convenio.

Artículo 3 “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito” (Intituto Nacional de Mujeres, 2002, pág. 13). En el articulado tres de este convenio nos hace mención de que la mujer goza de derechos, una vida libre de violencia, adicional a esto menciona que no importo el lugar fuese público o privado, las mujeres deben tener su derecho garantizado como está tipificado.

“Artículo 5 Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos” (Intituto Nacional de Mujeres, 2002, pág. 14).

La mujer cuenta con un derecho propio el cual es tanto en el ámbito civil como en el ámbito de la política, sociales, cultural, a su vez hace énfasis de que este derecho están estipulados en un convenio internacional, por lo tanto, es menester el estado garantizar su pleno uso de estos derechos por parte de la mujer.

La participación de las personas es un derecho que garantiza la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Constitución de la República del Ecuador, principalmente da prioridad a las mujeres a que participen dentro de cualquier ámbito, existen algunos principios como:

El art. 57, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador entrado en vigor en el año 2008 menciona: “Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 42). Al aplicar el derecho propio conocido como justicia indígena, no se debe quebrantar los derechos que se encuentran dentro de la Constitución, en especial de los grupos de atención prioritaria que viene a ser el género femenino.

El art. 4 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana (LOPC) menciona en la paridad de género: “en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres” (Asamblea Nacional, 2011, pág. 5). La participación tanto como el hombre y la mujer debe ser efectiva y real el derecho de equidad en la sociedad, de esta manera se verá reflejada en todas las instituciones tanto públicas como privadas y a su vez el estado debe garantizar el derecho a una participación equitativa.

El art. 4 de la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de genero contra las mujeres dice: “Serán sujetos de protección de la presente Ley, las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición de

movilidad en el país y durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; incluidas las mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas” (Observatorio de Igualdad de Género, OIG, 20018, pág. 1). Las mujeres por formar parte de esta ley están garantizando a no ser vulnerados sus derechos, a no ser discriminados por ninguna razón ni por genero ni por etnia, ni por religión, e incluso ni por su filiación política.

## **CONTEXTO SITUACIONAL**

En la comunidad Quinchuquí la situación actual acerca de la participación de las mujeres dentro de la justicia indígena no ha sido muy relevante, en vista de que no han participado, hasta la actualidad no ha existido una mujer que se ha proclamado como mujer lideresa de la comunidad, no existe una participación dentro de las practicas ancestrales las mismas que son conocidas como derecho consuetudinario, que se lo viene aplicando hasta la actualidad dentro de la comunidad Quinchuquí, pero podemos observar que a través de los datos bibliográficos han existido mujeres líderes las mismas que han logrado triunfos trascendentales, en la Constitución de la Republica nos hace una clara mención en el artículo 66 numeral 24 que dice “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 29) y Quinchuquí al ser una comunidad la cual tiene una costumbre propia basadas en principios y normas propias tiene la potestad de motivar, apoyar, incentivar a las mujeres a su correcta incorporación y participación social dentro de la toma de decisiones que lo hace los miembros del cavilado kichwa de la comunidad Quinchuquí. Las mujeres participan poco o de forma pasiva, por eso es menester realizar esta guía de orientación y a través de las diferentes actividades infundir la participación directa de la mujer en la toma de decisiones dentro del cabildo kichwa Quinchuquí.

## **OBJETIVO**

Fomentar la participación social de la mujer dentro de la justicia indígena en la comunidad Quinchuquí, aplicando los principios de igualdad y no discriminación en razón de género o etnia.

## **ESTRATEGIAS**

Una de las estrategias para llevar acabo la participación de las mujeres es fortalecer temas de liderazgo y participación social dentro de la comunidad.

Capacitar a las autoridades de la comunidad sobre la importancia de la participación de la mujer en la toma de decisiones en la aplicación de la justicia indígena.

Capacitar a las mujeres sobre la justicia indígena vigente estipulada en la Constitución de la República del Ecuador, año 2008, y los convenios internacionales de derechos de los pueblos indígenas.

Proponer a los miembros del cabildo que las mujeres participen como presidenta/vicepresidenta de la comunidad, así como sea parte del cabildo kichwa como un derecho dentro de la comunidad.

Adicionalmente una de las estrategias para que las mujeres conozcan y se empoderen de sus derechos necesariamente debe entrar en un proceso de alfabetización.

## **ACTIVIDADES**

1. Realizar talleres y conversatorios con los miembros de la comunidad Quinchuquí sobre género y derechos humanos resaltando la importancia de la participación de las mujeres indígenas en la toma decisiones y la aplicación de la justicia indígena, cada taller se realizará cada fin de semana durante el mes septiembre del 2018.
2. Realizar un encuentro sobre justicia indígena y derechos humanos con las mujeres indígenas de la comunidad, este encuentro se realizará en el mes de octubre de 2018 en la comunidad Quinchuquí.
3. Realizar un encuentro con las autoridades del cabildo kichwa Quinchuquí con el fin de que se realice un compromiso de aceptación del derecho comunitario a la participación de las mujeres indígenas como parte de la dirección del cabildo de forma permanente, esta propuesta se realizará en el mes de octubre a noviembre del 2018.

4. Realizar un foro de preguntas y respuestas sobre empoderamiento y liderazgo de la mujer indígena en la sociedad con lideresas indígenas, el foro se realizará en el mes de octubre y noviembre del 2018.
5. Realizar talleres semanales de alfabetización para las mujeres de la comunidad durante un año a partir desde el mes de septiembre del 2018 hasta septiembre del 2019.

### **3.13. Conclusión**

En este capítulo se realiza el análisis de lo investigado en el capítulo II, es decir las tabulaciones de los resultados obtenidos mediante las encuestas que se realizó a las mujeres kichwas de la comunidad Quinchuquí, en la cual se obtuvo respuestas positivas y negativas, además en las observaciones de la comunidad se verificó el sitio donde se aplica la justicia indígena, también se realiza el análisis de un caso de un acta de delito otorgado por del presidente del cabildo de la comunidad.

Se realiza la guía de orientación ara la participación social de la mujer dentro de la comunidad, cuyo fin es fomentar un cambio progresivo en la participación de la mujer identificando estrategias y actividades a realizarse en el segundo semestre del año 2018.

## **CAPÍTULO IV**

### **4.1. VALIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Para la validación de la investigación se realizó una sesión con las autoridades de la comunidad Quinchuquí para dar los resultados obtenidos e informar sobre la elaboración de una guía de orientación para la participación de la mujer indígena kichwa otavalo en la aplicación de la justicia indígena.

Este informe que se dio a conocer a las autoridades de la comunidad fue acogido satisfactoriamente e incluso quedaron comprometidos para dar a conocer a los pobladores de la comunidad acerca de los investigado y los resultados que se les otorgó, además las autoridades manifestaron que harán uso de la guía de una adecuada participación para fomentar y motivar a las mujeres dentro del presente proyecto propuesto. Adicional a esto las autoridades están de acuerdo en las fechas señaladas en la cual el presidente se encargará de reunir a la población y sobre todo a las mujeres.

Al crear esta guía para una adecuada participación de la mujer se espera que al final de las actividades las mujeres tengan más viabilidad a socializarse en el vínculo de la participación de la justicia indígena, además se espera la postulación como miembro activo de la comunidad y sobre todo la participación positiva en la toma de decisiones que asegure a las mujeres una adecuado involucramiento e incorporación de su participación dentro de la comunidad.

## CONCLUSIONES

La justicia indígena en la República del Ecuador ha sido reconocida en la Constitución ecuatoriana y ha venido desde épocas pasadas, en los pueblos y nacionalidades indígenas con el propósito de resolver los conflictos ocurridos mediante el uso de costumbres o normas propias para mantener la tranquilidad de sus gentes y de la comunidad.

Del análisis de la revisión biográfica, de las encuestas y entrevistas realizadas se ha llegado a concluir que la comunidad necesita la coordinación de las autoridades del cabildo y cooperación de su gente para dar apoyo para que las mujeres sean parte del cabildo. Además de que la mayoría de las mujeres desea tener la participación en la aplicación de las mujeres indígenas, además afirman que necesitan conocer más acerca del tema para poder guiarse mejor y dar un buen proceso, también que necesitan reforzar el tema de la participación social de las mujeres sin miedo a ser rechazadas sus opiniones.

Las mujeres indígenas de la comunidad Quinchuquí no son partícipes en la toma de decisiones dentro de la comunidad Quinchuquí y menos aún en la aplicación de la justicia indígena por la cual no se sienten satisfechas en las sesiones que realiza el cabildo.

Con la guía de orientación de la participación de la mujer indígena kichwa Otavalo realizada se asigna fechas de visita a la comunidad en la cual se realizará actividades, además se procede a la validación del proyecto de investigación propuesto a las autoridades de la comunidad quedando de acuerdo en aplicar el proyecto.

## RECOMENDACIONES

La justicia indígena ha sido y será un método para resolver los conflictos por las autoridades de la comunidad y su gente, sin embargo, deben apoyarse también en las normas ecuatorianas y en los derechos humanos para de esta forma dar un mejor proceso sin exagerar en la aplicación de la justicia indígena.

Sería muy necesario e importante que llegue a todas las comunidades de los pueblos y nacionalidad del Ecuador acerca de la forma como incluir más a las mujeres indígenas dentro de la norma de la comunidad y hacer que sea un derecho para que formen parte de la autoridad de la comunidad.

Es necesario realizar conversatorios y capacitaciones para formar nuevas ideologías en las mujeres indígenas para que a futuro participen en la sociedad con más rigor y sean líderes de nuevos cambios dentro de la comunidad y así eliminar el miedo de ellas mismas.

Sería importante que las autoridades de la ciudad de Otavalo implementen en sus actividades charlas con expertos en el tema de la justicia indígena y la participación de la mujer indígena dentro de la aplicación de la justicia indígena, y que soliciten a las mujeres de las comunidades pertenecientes a la ciudad más participación en las actividades que se realicen con el fin de brindarles apoyo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ambrocio, G. d. (29 de 09 de 2010). *Pluralismo Juridico y Derecho Indigena*. Obtenido de [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com): <https://www.derechoecuador.com/pluralismo-juridico-y-derecho-indigena>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indigenas*.
- Asamblea Nacional. (2009). CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL. En *RELACIONES DE LA JURISDICCION INDIGENA* (pág. 112). [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).
- Asamblea Nacional. (11 de 05 de 2011). *Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social*. Obtenido de [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec): <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/DynamicPDF-1.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: ABC.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador 2008*. Obtenido de [www.oas.org](http://www.oas.org): [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ayuntamiento. (2006). *Participación Social y Empoderamiento de las mujeres*. Obtenido de Ayuntamiento de Fuenlabrada: <http://www.ayto-fuenlabrada.es/index.do?MP=2&MS=208&MN=1&TR=C&IDR=983>
- Bogdan, T. (1984). *Introducción a los Metodos de cualitativos*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Cabanellas, G. (01 de 03 de 2010). *Diccionario Juridico Elemental*. Obtenido de [es.scribd.com](http://es.scribd.com): <https://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>
- Campos, S. (28 de 03 de 2018). *ECUADOR TURISTICO*. Obtenido de [ecuadorturisticosantiago.blogspot.com/](http://ecuadorturisticosantiago.blogspot.com/): <http://ecuadorturisticosantiago.blogspot.com/2018/03/en-el-territorio-imbabureno-habitan-398.html>
- Carmona, E. (1994). *El principio de la igualdad material en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Obtenido de [dialnet.unirioja.es](http://dialnet.unirioja.es): <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/27265.pdf>
- Castillo, D. S. (21 de abril de 2011). *La justicia Indigena*. Obtenido de [derechoecuador.com](http://derechoecuador.com): <https://derechoecuador.com/la-justicia-indigena->
- CEBEM, C. B. (2015). *Plurinacionalidad e interculturalidad*. Obtenido de [cebem.org](http://cebem.org): <http://cebem.org/cmsfiles/archivos/plurinacionalidad-inter-ar2.pdf>

- CEPAL. (2010). *Promoción de derechos participación de las mujeres*. Obtenido de [www.cepal.org: https://www.cepal.org/noticias/discursos/0/11200/SERNAM.pdf](https://www.cepal.org/noticias/discursos/0/11200/SERNAM.pdf)
- COIP, C. O. (2012). *Codigo Organico Integral Penal*. Obtenido de [www.justicia.gob.ec: https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](https://www.justicia.gob.ec/content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)
- Colmenares, A. M. (17 de 08 de 2011). *Investigación-acción participativa*. Obtenido de Universidad Pedagógica Experimental Libertador: [file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-InvestigacionaccionParticipativa-4054232%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-InvestigacionaccionParticipativa-4054232%20(2).pdf)
- CONAIE. (2011). *PUEBLOS INDIGENAS EN ECUADOR*. QUITO: (KIVLAK/GIZ).
- CONAIE. (2018). *Justicia indigena*. Obtenido de [conaie.org: https://conaie.org/tag/justicia-indigena/](https://conaie.org/tag/justicia-indigena/)
- Conejo, R. (05 de 2018). Participacion de la mujer y justicia indigena. (J. R. Chávez, Entrevistador)
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: FD.
- Coro, B. (julio de 2018). Participacion social de la mujer. (J. R. Chavez, Entrevistador)
- Costumbres del Ecuador. (2013). *Otavaló*. Obtenido de <https://ccostumbres-del-ecuador.webnode.es/tradicion/otavaló/>
- Definista. (2012). *Definicion de Discriminacion*. Obtenido de [conceptodefinicion.de: http://conceptodefinicion.de/discriminacion/](http://conceptodefinicion.de/discriminacion/)
- Ecuador, c. d. (2013). *Otavaló*. Obtenido de <https://ccostumbres-del-ecuador.webnode.es/tradicion/otavaló/>
- Ecuadorextemo. (2018). *Provincias del Ecuador*. Obtenido de [ecuadorextemo.com/provincias](http://ecuadorextemo.com/provincias)
- Egg, E. A. (1930). *Metodos y tecnicas de investigación social*. España: Científica.
- Egg, E. A. (2003). *Repensando al investigacion - accion participativa*. Obtenido de [http://www.terras.edu.ar: http://www.terras.edu.ar/postitulos/1/12/biblio/1Caracteristicasyelementos-delInvestigacion-Accion%20participativa.PDF](http://www.terras.edu.ar/postitulos/1/12/biblio/1Caracteristicasyelementos-delInvestigacion-Accion%20participativa.PDF)
- El Telegrafo. (08 de 08 de 2017). *Mujeres indígenas, sistemas de justicia y violencia estructural*. Obtenido de [www.eltelegrafo.com.ec: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/408/1/mujeres-indigenas-sistemas-de-justicia-y-violencia-estructural](https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/408/1/mujeres-indigenas-sistemas-de-justicia-y-violencia-estructural)
- Fajardo, R. Z. (2000). *RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO INDÍGENA Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL EN q*. Obtenido de [www.unifr.ch: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080527\\_43.pdf](http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_43.pdf)

- Falconí, J. G. (15 de 10 de 2012). *LA JUSTICIA INDIGENA*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/la-justicia-indigena>
- Fuentes, S. (13 de 06 de 2018). Participacion de la mujer en la justicia indigena. (J. R. Cgavez, Entrevistador)
- Garaycoa, F. D. (2012). *Ingienas: Covenios internacionales y legislacion nacional*. Obtenido de [www.usfq.edu.ec](http://www.usfq.edu.ec):  
[http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/Documents/06/lurisdictio\\_2002\\_33-40.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/Documents/06/lurisdictio_2002_33-40.pdf)
- García, D. (2015). *La igualdad formal*. Obtenido de [es.scribd.com](http://es.scribd.com):  
<https://es.scribd.com/document/142715888/La-Igualdad-Formal>
- Gardey, J. P. (2011). *Cabildo*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/cabildo/>
- Gardey, J. P. (2012). *Definición de la OIT*. Obtenido de [definicion.de](http://definicion.de):  
<https://definicion.de/oit/>
- Guerra, A. D. (2017). *Tratados internacionales*. Obtenido de [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com):  
<https://www.derechoecuador.com/tratados-internacionales>
- Hérrnandez, R. (2014). *Metodología de la investigación 6ta edición*. Mexico: Quad,graphics.
- Ilecara. (20 de 06 de 2009). *Mujeres que hacen historia*. Obtenido de [mujeresquehacenlahistoria.blogspot.com](http://mujeresquehacenlahistoria.blogspot.com):  
<https://mujeresquehacenlahistoria.blogspot.com/2009/06/siglo-xx-transito-amaguana.html>
- ILO, I. L. (1989). *CONVENIO 169 DE LA OIT* . Obtenido de <http://www.ilo.org>:  
[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@normes/documents/publication/wcms\\_100910.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf)
- ILO, I. L. (2006). *International Labour Organization*. Obtenido de <http://www.ilo.org>:  
[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Intituto Nacional de Mujeres, I. (2 de julio de 2002). *Articulado Convención Interameicana Belem do Para de Montevideo*. Obtenido de [www.inmujeres.gub.uy](http://www.inmujeres.gub.uy):  
[http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19705/1/3\\_articulado\\_belem\\_do\\_para.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19705/1/3_articulado_belem_do_para.pdf)
- León, A. (2012). *LA JUSTICIA INDÍGENA*. Obtenido de [arturoleonb.wordpress.com](http://arturoleonb.wordpress.com):  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>
- Mantel, A. (2009). *Mujeres indigenas*. Obtenido de [www.inredh.org](http://www.inredh.org):  
[https://www.inredh.org/archivos/pdf/boletn\\_mujeres\\_y\\_participacion.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/boletn_mujeres_y_participacion.pdf)

- Mantel, A. (2009). *MUJERES INDÍGENAS, PARTICIPACIÓN POLITICA Y CONSULTA PREVIA*,. Obtenido de [www.inredh.org](http://www.inredh.org):  
[https://www.inredh.org/archivos/pdf/boletn\\_mujeres\\_y\\_participacion.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/boletn_mujeres_y_participacion.pdf)
- Martínez, A. A. (2009). *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*. Obtenido de [www.redalyc.org/](http://www.redalyc.org/): <http://www.redalyc.org/pdf/305/30515373022.pdf>
- Masapanta, C. (2015). Alberto Acosta. En E. E. interculturalidad, *Accion extraordinaria de proteccion contra desiciones de la justicia indigena*. (pág. 5). Quito: corporacion de estudios y publicaciones.
- Merino, J. P. (2008). *Definicion de Orientacion*. Obtenido de [definicion.de](http://definicion.de):  
<https://definicion.de/orientacion/>
- Merino, J. P. (2012). *Definicion de Guia*. Obtenido de [Definicion.de](http://definicion.de):  
<https://definicion.de/guia/>
- Merino, J. P. (2014). *Definicion de Indigena*. Obtenido de [definicion.de](http://definicion.de):  
<https://definicion.de/indigena/>
- Merino., J. P. (2009). *DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de [definicion.de](http://definicion.de):  
<https://definicion.de/derechos-humanos/>
- Molina, M. E. (24 de 11 de 2005). *La participacion política de las mujeres es un derecho irrenunciable*. Obtenido de [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com):  
<https://www.derechoecuador.com/la-participacioacuten-poliacutetica-de-las-mujeres-es-un-derecho-irrenunciable>
- Muenala, L. H. (mayo de 2018). Aplicacion de la Justicia Indigena. (J. R. Chavez, Entrevistador)
- Observatorio de Igualdad de Género, OIG. (20018). *DEL OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY*. Obtenido de [www.oig.cepal.org](http://www.oig.cepal.org):  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf)
- ONU. (2012). *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de [www.un.org](http://www.un.org):  
[http://www.un.org/es/events/indigenousanday/pdf/indigenousdeclaration\\_faqs.pdf](http://www.un.org/es/events/indigenousanday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf)
- ONU MUJERES. (2012). *Participación política de la mujer indígena: Retos y desafíos*. Obtenido de [www.onumujeres-ecuador.org](http://www.onumujeres-ecuador.org): [http://www.onumujeres-ecuador.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=70:participacion-politica-de-la-mujer-indigena-retos-y-desafios&catid=17:interculturalidad&Itemid=61](http://www.onumujeres-ecuador.org/index.php?option=com_content&view=article&id=70:participacion-politica-de-la-mujer-indigena-retos-y-desafios&catid=17:interculturalidad&Itemid=61)
- ONU, O. d. (09 de 2013). *Declaracion y prgramacion de accion de Viena*. Obtenido de [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org):  
[https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

- Organizacion de Estados Americanos, O. (06 de 09 de 1994). *Convenio interamericano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convenio Belem do Para*. Obtenido de [www.oas.org](http://www.oas.org):  
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organizacion Estados Americanos, O. (05 de 2014). *La Convención de Belém do Pará y la prevención de la violencia contra las mujeres: Buenas prácticas y propuestas a futuro*. Obtenido de [www.oas.org](http://www.oas.org):  
<https://www.oas.org/es/.../conceptnote-bdphemisphericforum-pachuca-es-web.doc>
- Osorio, M. (2006). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta, S.R.L.
- Otavalo, G. A. (2018). *Historia de Otavalo*. Obtenido de [otavalo.gob.ec/otavalo/historia-de-otavalo.html](http://otavalo.gob.ec/otavalo/historia-de-otavalo.html)
- Pacari, N. (28 de 05 de 2018). *Las mujeres abogan en Otavalo por la justicia indígena*. Obtenido de [eluniverso.com](http://eluniverso.com):  
<https://www.eluniverso.com/noticias/2018/05/28/nota/6780911/mujeres-abogan-justicia-indigena>
- Ponce, D. A. (2014 de 11 de 2014). *Justicia Indígena*. Obtenido de [derechoecuador.com](http://derechoecuador.com): <https://www.derechoecuador.com/justicia-indigena>
- Pueblos. (2012). *Quinchuqui provincia de Imbabura*. Obtenido de <http://pueblos20.net>:  
<http://pueblos20.net/ecuador/provincia-de-imbabura/quinchuqui.html>
- Rumi, C. (2010). *ADMINISTRACION DE JUSTICIA INDIGENA*. Obtenido de [comunidadchichicorumi.wordpress.com](http://comunidadchichicorumi.wordpress.com):  
<https://comunidadchichicorumi.wordpress.com/justicia-indigena/>
- SNI. (08 de 2015). *Actualizacion del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Dr. Miguel Egas Cabezas 20015-2019*. Obtenido de <http://app.sni.gob.ec>:  
[http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL\\_SNI/data\\_sigad\\_plus/sigadplusdocumentofinal/1060018630001\\_PDOT%20DR\\_27-10-2015\\_22-50-06.pdf](http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdocumentofinal/1060018630001_PDOT%20DR_27-10-2015_22-50-06.pdf)
- Stavenhagen, R. (2004). *Derecho humanos y pueblos indígenas*. Obtenido de [books.google.es](http://books.google.es):  
[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=3qB2Cz2BpwYC&oi=fnd&pg=PA15&dq=CONVENIOS+INTERNACIONALES+CON+INDIGENAS&ots=P5Cm4pciZN&sig=IZK6t\\_Wslg0\\_gpdyL6kWLVc09ps#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=3qB2Cz2BpwYC&oi=fnd&pg=PA15&dq=CONVENIOS+INTERNACIONALES+CON+INDIGENAS&ots=P5Cm4pciZN&sig=IZK6t_Wslg0_gpdyL6kWLVc09ps#v=onepage&q&f=false)
- Subía, M. A. (2017). *ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO EN ECUADOR DE LA TRATA INFANTIL*. Quito: IAEN.
- Terán, M. H. (2011). *Justicia Indígena, Derechos Humanos y pluralismo jurídico*. Quito: Talleres de la CEP.

- Trujillo, S. (21 de 04 de 2011). *La justicia Indigena*. Obtenido de [www.derechoecuador.com: https://www.derechoecuador.com/la-justicia-indigena-](https://www.derechoecuador.com/la-justicia-indigena-)
- Weber, M. (2017). *Concepto de comunidad*. Obtenido de [concepto.de: https://concepto.de/comunidad/](https://concepto.de/comunidad/)
- Weidner, K. (2011). *PUEBLOS INDIGENAS EN ECUADOR*. QUITO: <https://www.giz.de/fachexpertise/downloads/giz2011-es-laenderpapier-ecuador.pdf>.
- Yallico, D. M. (30 de junio de 2014). *Justicia indigena en el estado politico*. Obtenido de [derechoecuador.com: https://derechoecuador.com/justicia-indigena-en-el-estado-ecuatoriano](https://derechoecuador.com/justicia-indigena-en-el-estado-ecuatoriano)
- Zabala, M. E. (2015). *Investigación-acción participativa (IAP)*. Obtenido de [Diccionario de Acción Humanitaria: http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/132](http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/132)

# ANEXOS

## ANEXO 1

### 1. Acta de diferentes casos de la justicia indígena dentro de la comunidad Quinchuquí

ACTA DE LA RESOLUCION DE CASO DE LOS SEÑORES LUIS HUMBERTO YACELGA IPIALES Y MARIA ANA PICHAMBA HARO.

De acuerdo con artículo 171 de la Constitución de la República: que me faculta, se procede a reunirse el 9 de mayo en la Comuna Quinchuquí, a las 10:30 de la noche en la calle Imbabura a 50 metros de la iglesia Evangélica de Quinchuquí con los señores **Luis Humberto Yacelga Ipiales, María Ana Pichamba, Lucila Camuendo Maldonado y Gladys Marisol Yacelga Maldonado** y los moradores de Quinchuquí, para proceder a resolver su condición de detenidos por inmoralidad de los señores **Luis Humberto Yacelga Ipiales y María Ana Pichamba**, el acto que presento dentro de nuestra jurisdicción no puede tolerar, por lo tanto con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, y a relación del "CONVENIO 169 OIT" la "DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y otros INSTRUMENTOS INTERNACIONALES y la DECLARACION DEL DERECHO PROPIO JURISDICCION ESPECIAL DE JUSTICIA INDIGENA y ANTE LAS AUTORIDADES DE LA JUSTICIA ORDINARIA, luego de analizar la contravención de los detenidos, se procede a Decretar.-

1.- Que el señor **Luis Humberto Yacelga Ipiales y la señora María Ana Pichamba**, será castigado con 3 latigazo y con baño ritual de *purificación* espiritual con agua fría y ortega.

2.- Para señoras afectadas **Lucila Camuendo Maldonado y Gladys Marisol Yacelga Maldonado**, se establece que no realice el castigo indígena por lo que encuentra en un estado de tristeza y dolor por la traición y maltrato de los detenidos y la señora Gladys Marisol Yacelga Maldonado se encuentra enferma por lo tanto no se lo procede.

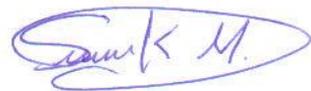
Por una sociedad justa y equitativa, por ciudadanos que se rehabilite en su entorno social sin venganza, con el firme propósito y compromiso de reivindicar y fortalecer Nuestros derechos como Pueblo Indígenas de Cantón y la Provincia.

Pongo en conocimiento el particular para los fines pertinentes.

Quinchuquí a, 9 de mayo de 2018.



Sr. Rafael Conejo M.  
C.C. 100206269-1  
**PRESIDENTE DE QUINCHUQUI**



Sra. Sumak Maldonado.  
C.C.171641470-9  
**SECRETARIA**

Gráfico 7: Acta de caso N° 1

Autor: Cabildo kichwa de la comunidad Quinchuquí

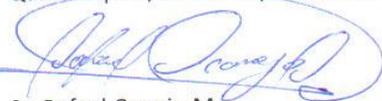
De acuerdo a artículo 171 de la Constitución de la República: que me faculta, se procede a reunirse en la ciudad de Ibarra en las instalaciones de MovildelNort, a las 9:30 de la noche con el señor, Luis Humberto Lema Maldonado en calidad de detenido para su juzgamiento, por el representante de Gobierno Comunitario de la comuna Quinchuquí, con señor José Rafael Conejo Males, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, y a relación del "CONVENIO 169 OIT" la "DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y otros INSTRUMENTOS INTERNACIONALES y la DECLARACION DEL DERECHO PROPIO JURISDICCION ESPECIAL DE JUSTICIA INDIGENA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA JUSTICIA ORDINARIA, luego de analizar la contravención del afectado, se procede a Decretar.-

- 1.- Que el señor Luis Humberto Lema Maldonado, será castigado con 3 latigazo y con baño ritual de *purificación* espiritual con agua fría y ortega.
- 2.- Se establece que cumpla el trabajo comunitario de limpieza y mejoramiento en las instalaciones de la cancha de fútbol de estadios de Quinchuquí bajo y alto y trabajará en la colocación de tubería en la quebrada, en los siguientes días.

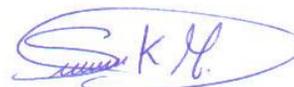
FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPAN
30 DE MAYO/ 8.A.M	COLOCACION DE TUBERIA DE 1.200. EN LA QUEBRADA CANTARILLA HUAYKO.	TRABAJARA CON GRUPOS DE COMUNEROS
1 DE JUNIO/	LIMPIEZA DE ESTADIO QUINCHUQUI BAJO	SE TRABAJARÁ CON SU PROPIO HERRAMIENTAS
2 DE JUNIO/	LIMPIEZA DE ESTADIO QUINCHUQUI ALTO	SE TRABAJARÁ CON SU PROPIO HERRAMIENTAS
3 DE JUNIO/	CORTADA DE CESPED DE ESTADIOS	SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL DE GAAD PARROQUIAL.
4 DE JUNIO	TRABAJO EN MINGA LIMPIEZA DE CAMINO A CERRO IMBABURA	TRABAJA CON COMUNEROS.
11 DE JUNIO	COLOCACION DE TUBERIA PARTE FINAL	TRABAJAN COMUNIDADES QUINCHUQUI Y AGATO.

Por una sociedad justa y equitativa, por ciudadanos que se rehabilite en su entorno social sin venganza, con el firme propósito y compromiso de reivindicar y fortalecer Nuestros derechos como Pueblo Indígenas de Cantón y la Provincia.  
Pongo en conocimiento el particular para los fines pertinentes, y se suscriben en el presente documento.

Quinchuquí a, 28 de mayo de 2018.



Sr. Rafael Conejo M.  
C.C. 100206269-1  
**PRESIDENTE DE QUINCHUQUI**



Sra. Sumak Maldonado.  
C.C. 171641470-9  
**SECRETARIA**



Sr. Luis Humberto Lema Maldonado  
C.C. 100190578-3.  
**Detenido**

Gráfico 8: Acta caso N° 2  
Autor: Cabildo kichwa de la comunidad Quinchuquí

## ANEXO 2

### 2. Fotografías de visitas a la comunidad para la observación, entrevista y encuesta.

Visita a la comunidad Quinchuquí



Gráfico 9: *Visita a la comunidad Quinchuquí*  
Autor: *Jorge Perugachi*

Sesión con el presidente de la Comunidad para la propuesta del proyecto de investigación



Gráfico 10: *Propuesta del proyecto de investigación*  
Autor: *Jorge Perugachi*

## Justicia indígena en la comunidad Quinchuquí



Gráfico 11: *Justicia indígena en la comunidad Quinchuquí 1*  
Autor: *Cabildo kichwa de Quinchuquí*



Gráfico 12: *Justicia en la comunidad Quinchuquí 2*  
Autor: *Cabildo kichwa de Quinchuquí*

Invitación para un conversatorio acerca de la participación social de la mujer indígena



Gráfico 13: *Conversatorio de participación social de la mujer indígena 1*  
Autor: *Jorge Perugachi*



Gráfico 14: *Conversatorio de participación social de la mujer indígena 2*  
Autor: *Jorge Perugachi*



Gráfico 15: *Conversatorio de la participación social de la mujer indígena 3*  
Autor: *Jorge Perugachi*

## ANEXO 3

### 3. Validación del proyecto de investigación investigado



Gráfico 16: *Validación del Proyecto de investigación*  
Autor: Jorge Perugachi



Gráfico 17: *Validación del proyecto de investigación*  
Autor: Jorge Perugachi

## ANEXO 4

### 4. CENSO DE POBLACIÓN PARA CALACULAR LA MUESTRA

Código	Nombre de provincia	Nombre del canton	Nombre de parroquia	Nombre de localidad	SEXO		
					Hombre	Mujer	Total
10045099901104	IMBABURA	OTAVALO	OTAVALO	QUINCHUQUI	63	66	129
10045099901201	IMBABURA	OTAVALO	OTAVALO	QUINCHUQUI	48	50	98

Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV) 2010  
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

**POBLACIÓN INDÍGENA POR SEXO SEGÚN SECTOR CENSAL**

Código	Nombre de provincia	Nombre del canton	Nombre de parroquia	Nombre de localidad	SEXO		
					Hombre	Mujer	Total
10045099901104	IMBABURA	OTAVALO	OTAVALO	QUINCHUQUI	11	17	28
10045099901201	IMBABURA	OTAVALO	OTAVALO	QUINCHUQUI	39	36	75

Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV) 2010  
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

Gráfico 18: Censo de población para calcular la muestra  
Autor: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

## ANEXO 5

### 5. CERTIFICADO DE COMUNIDAD KICHWA QUINCHUQUÍ

#### INFORME

Mediante el siguiente informe con fecha 26 de julio del 2018 doy a conocer que la propuesta otorgada por parte del Sr. Jorge Ricardo Perugachi Chávez, ha sido muy acogida por todas las personas que vivimos en nuestra comunidad, en vista de que nos interesan aquellos talleres y capacitaciones que van a brindar a nuestras mujeres en nuestra comunidad Quinchuquí, pero quisiéramos hacer llegar una petición para que se incluya tanto a todas las personas en general tanto hombres como mujeres y de esta manera estaríamos participando muy gustosos en las actividades que se realizaran, las fechas que se han propuesto quisiéramos aportar que la mayoría de nuestra comunidad trabajamos los fines de semana, cualquier taller a realizarse sería bueno que se lo realice los días lunes después del mediodía.

Esperamos seguir contando con este apoyo por parte del Sr. que nos ha tomado en cuenta para su proyecto y para el bienestar de la comunidad Quinchuquí.



Sr. Rafael Conejo M.  
C.C. 100206269-1

**PRESIDENTE DE QUINCHUQUI**



Sra. Sumak Maldonado.  
C.C. 171641470-9

**SECRETARIA**